

A. URBANISMO VIA PUBLICA

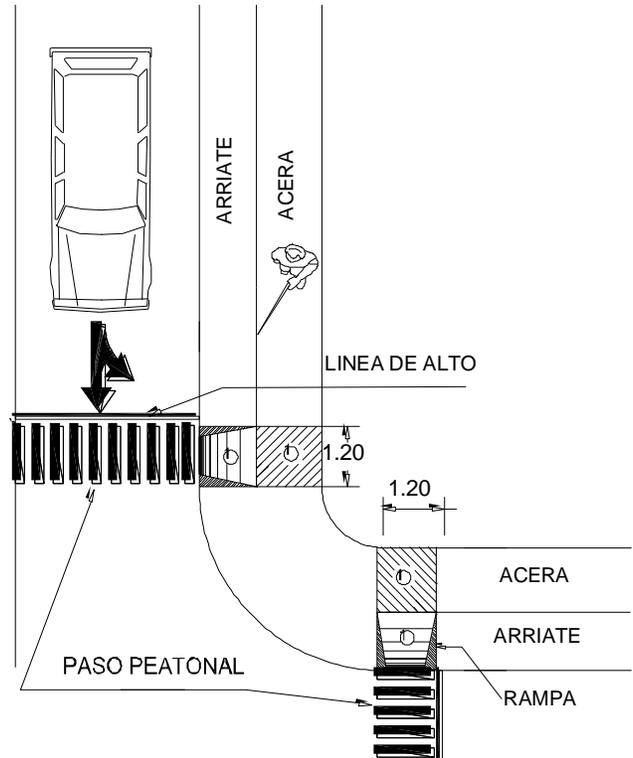
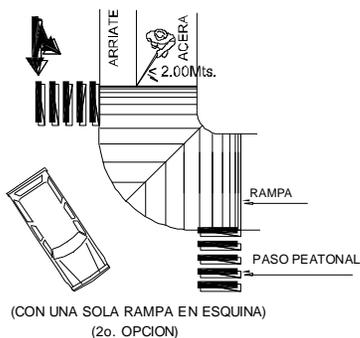
1. ESQUINA DE BLOQUES Y CRUCES.

Se dispondrán en el pavimento de la acera losetas especiales (con textura diferente) con un largo mínimo de 1.20 mts. y un ancho igual al de la acera, a fin de que las personas ciegas puedan percatare que se va a terminar el tramo de acera por el que transitan y está inmediata la intersección con otra calle; Debiendo terminar donde se inicia el paso peatonal.

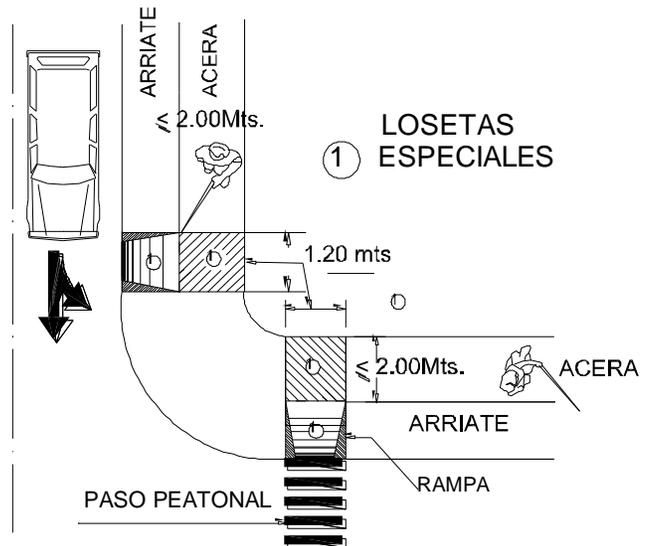
Las rampas deberán ser de material antideslizante y tener una estría de 1 cm. De profundidad mínima cada 3 cms. Y estar ubicadas fuera de la sección curva del cordón y adyacente a la misma frente a la zona de protección de cruce peatonal, aptas para la circulación de silla de ruedas.

2. PASOS DE PEATONES.

Se dispondrá una franja análoga a la descrita anteriormente a cada lado del paso de peatones, cuando el ancho de la acera sea igual o superior a 2.00 mts. ; si es de ancho menor se pavimentará con loseta especial (con textura diferente) toda la superficie del paso peatonal.



ESQUINA DE BLOQUES Y CRUCES



(CON RANPA INDIVIDUAL A CADA ESQUINA)
(1o. OPCION)

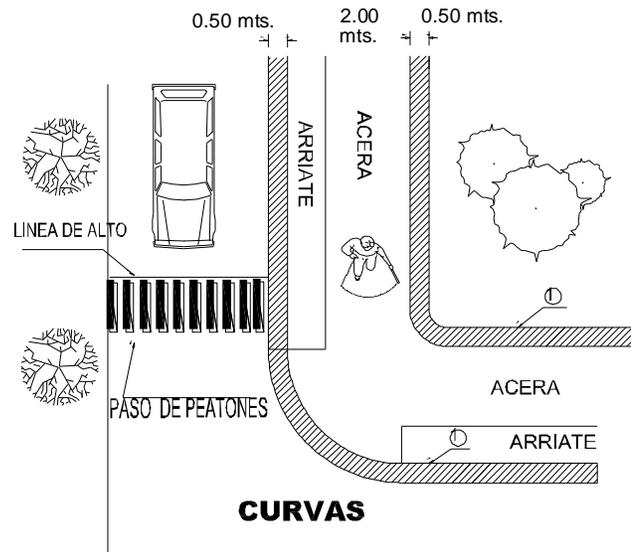
PASOS DE PEATONES

3. CURVAS.

En las aceras con trazado en curva fuerte y en las de la acera que no haya fachada que pueda guiar a las personas ciegas, se dispondrá a ambos lados de la acera una franja de 0.50 mts. de ancho con losetas especiales (con textura diferente) que les advierta que deben variar el rumbo de su tránsito.

En cada caso de acera con ancho menor a 2.00 mts. solo se dispondrá en el exterior junto al cordón.

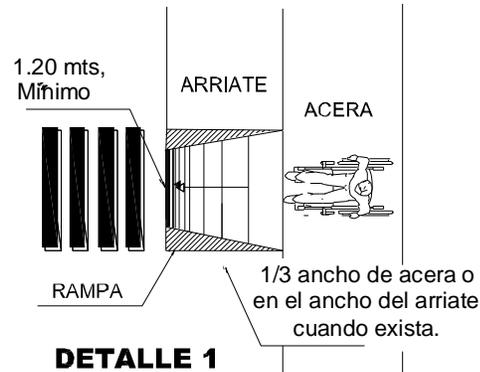
Cuando existan barandillas, setos, u otras instalaciones que advierta a las personas ciegas de la presencia de una curva, podrá suprimirse la instalación de la loseta especial.



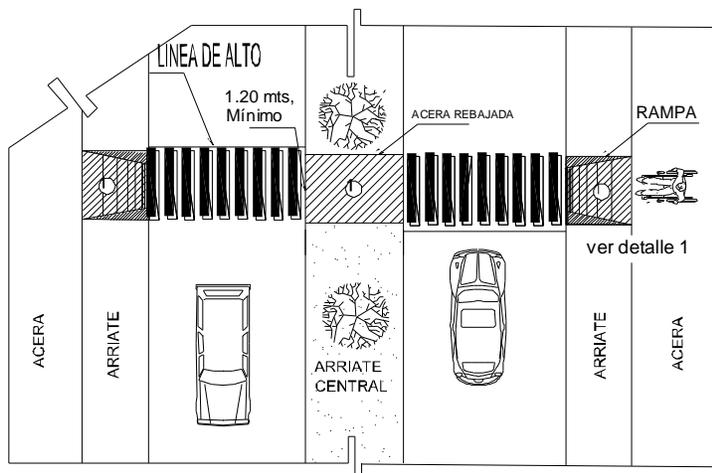
4. ISLAS O ARRIATES CENTRALES EN LAS VIAS VEHICULARES.

Si en la calle existen dos calzadas separadas por una isla o arriate, estos se recortarán para disponer en el paso de peatones una acera rebajada a nivel de la calle, pavimentada con losetas especiales.

El ancho mínimo de este paso será de 1.20 mts. estas deberán estar en línea con las rampas de las aceras laterales, para que tanto las personas ciegas como las personas en sillas de ruedas, puedan acceder de una acera a otra, pasando por el arriate sin ningún problema.



① LOSETAS ESPECIALES



ISLAS O ARRIATES EN LAS CALLES

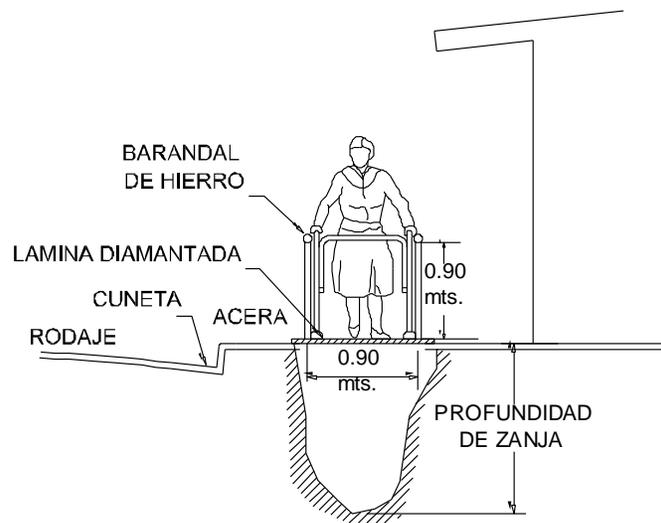
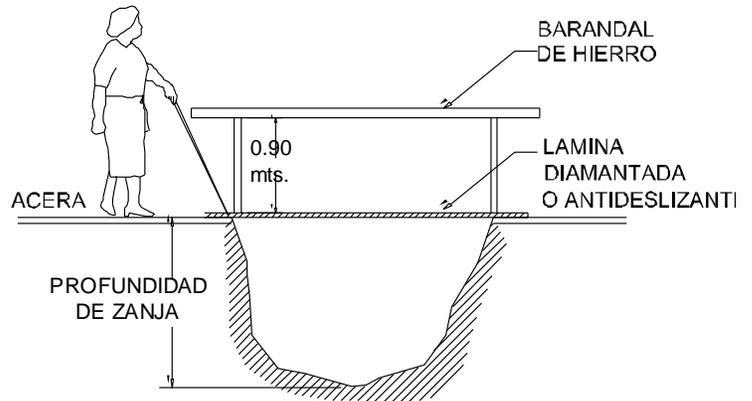
5. ZANJAS EN VIA PUBLICA.

Las zanjas y demás obras en la vía pública, se señalarán con material reflectivo y luces según las normas establecidas para dicho fin.

Las vallas se dispondrán de modo que las personas ciegas puedan detectar a tiempo la existencia de obstáculos. Se prohíbe taxativamente el uso de cuerdas u otro dispositivos análogos para acotar las zonas de peligro.

Las vallas serán fijas y estables a fin de evitar los desplazamientos inoportunos. Su separación máxima será de 0.50 mts. estando unidas entre si para asegurar la imposibilidad de paso a la zona acotada.

Para cruzar las zanjas se dispondrán planchas con superficie de lámina diamantada o antideslizante, con barandal sobre la estructura necesaria con pasamanos a ambos lados, que permitan un ancho libre superior a 0.90 mts. y garanticen la seguridad del paso.

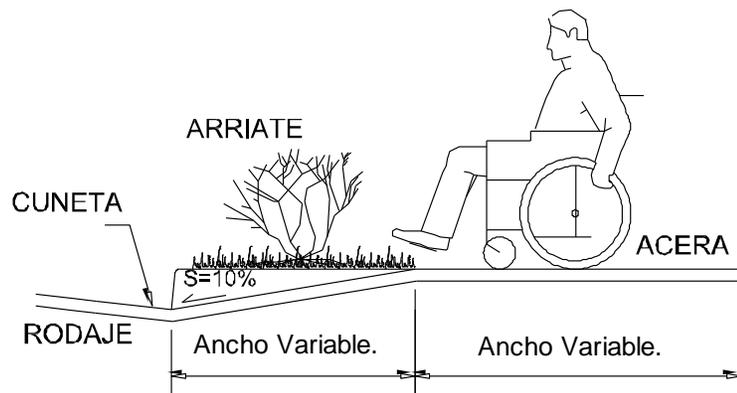


ZANJAS EN VIAS PUBLICAS

6. RAMPAS EN LAS ACERAS O ARRIATES.

Se dispondrá de una rampa con un ancho de 1.20 mts. Y se señalará con un pavimento especial (con textura diferente) su comienzo y su final, a fin de que la persona ciega tenga conocimiento de su existencia al circular por ese tramo de la acera.

Se deberá rebajar el cordón con una pendiente que tenga como máximo el 10 %.



RAMPAS EN LAS ACERAS O ARRIATES

7. ESCALERAS Y RAMPAS.

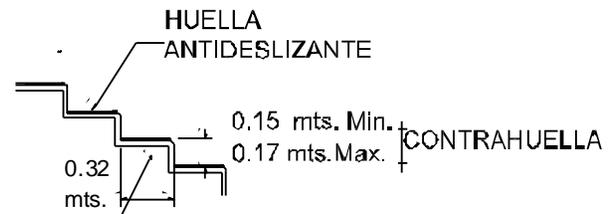
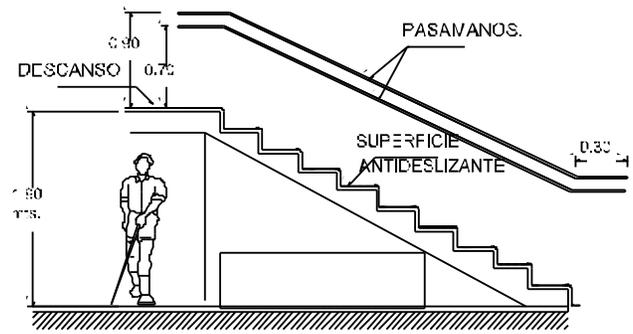
En cualquier escalera y en particular en los pasos a desnivel se dispondrán otros itinerarios con rampas de pendientes máxima del 8% y una anchura mínima libre 1.30 mts. para permitir el paso de sillas de ruedas.

Siempre que sea posible establecer una pendiente máxima del 8%, las escaleras se complementarán con una rampa adjunta a ellas de las características arriba mencionadas.

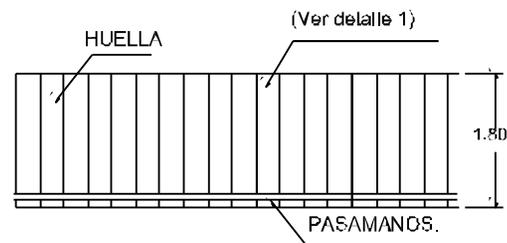
Cada 9.00 mts. se dispondrán de tramos horizontales de descanso de 1.50 mts. de longitud.

Cuando sea posible el ancho de la rampa o descanso será superior a 1.80 mts. para permitir el cruce de dos sillas de ruedas.

La pendiente transversal de las rampas será inferior al 2%. En las escaleras se evitarán los resaltos de la huella (0.32 mts. es aconsejable) y hacer peldaños huecos para evitar caídas de las personas en cualquier circunstancia. El ancho mínimo aconsejable de escalera será de 1.80 mts. libres, salvo justificación y aprobación de otras dimensiones. La superficie tiene que ser antideslizante.



DETALLE 1



ESCALERAS

8. ELEMENTOS URBANOS DE USO PUBLICO.

Todos los elementos urbanos de uso público tales como cabinas, hornacinas telefónicas, fuentes, bustos, monumentos, basureros, bancas, mesas, juegos y otros análogos, deberán colocarse según diseño y dimensiones que hagan posible su acceso, circulación y uso a las personas en sillas de ruedas y personas ciegas, en caso de ubicarse dichos elementos sobre las aceras, deberá enmarcarse con una franja con textura alrededor de su perímetro exterior, para la identificación de los mismos, por las personas ciegas.



ELEMENTOS URBANOS DE USO PUBLICO

9. PASARELAS.

El acceso a las pasarelas deberá ser por medio de rampas, con un ancho igual a 1.20 mts., con un desplazamiento horizontal máximo de 9.00 mts., si fuese mayor el desplazamiento deberá disponerse de descansos intermedios, cuando el terreno lo permita el ancho de la pasarela será de 1.80 mts.

El material de construcción debe ser incombustible, antideslizante y con una pendiente no mayor del 10%.

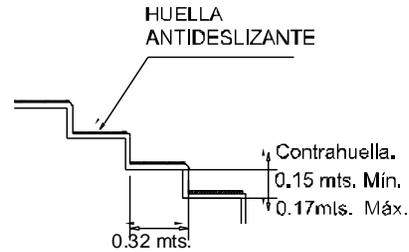
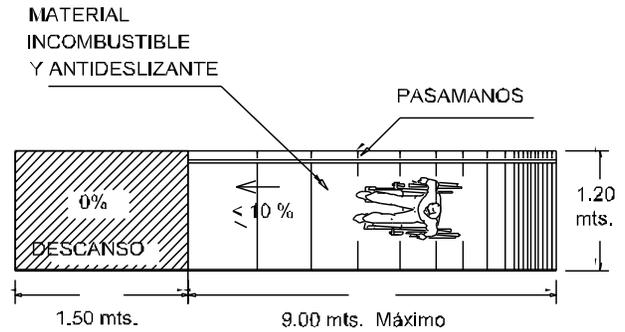
Deberán ser ubicadas en sitios en donde el ancho de las aceras, permita el desplazamiento y la movilidad en todo sentido de una silla de ruedas.

Cuando el acceso a las pasarelas se haga por medio de escaleras, las gradas deberán tener una huella de 0.32 mts. y una contrahuella de 0.15 mts. mínimo y 0.17 mts. máximo y un ancho de 1.50 mts.

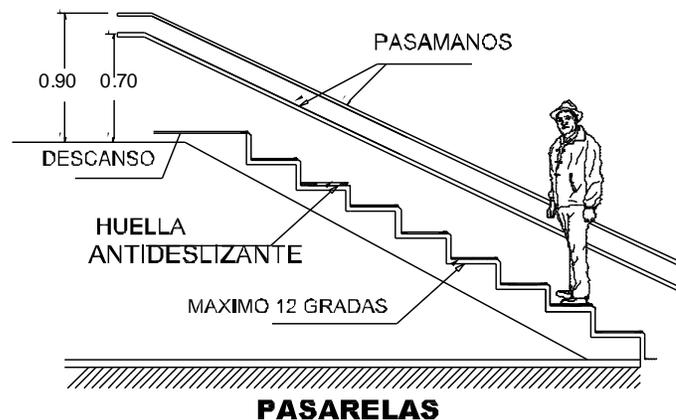
El número máximo de gradas por tramo deberá ser de 12, si la altura a cubrir es mayor, deberán contemplarse descansos intermedios y con igual o mayor ancho que las escaleras.

Se deberán evitar las gradas con bordes salientes y abiertas, para reducir al mínimo el peligro para las personas.

Cuando no se cuente con suficiente terreno para el desarrollo de rampas en la ubicación de una pasarela, deberá ubicarse una plataforma horizontal en ambos extremos de la misma y ser accionada mecánicamente, para que eleve a la persona del nivel del piso de la acera hasta el nivel del piso de la pasarela, y al final del recorrido bajar a la persona al nivel del piso de la acera.



DETALLE 1



PASARELAS

PASARELAS.

La plataforma de las pasarelas deberá estar a nivel de la acera, con su mecanismo de acción bajo ésta (subterráneo).

Los botones de acción del mecanismo de las plataformas horizontales en las pasarelas, deberán estar visibles y a una altura no mayor de 0.90 mts.

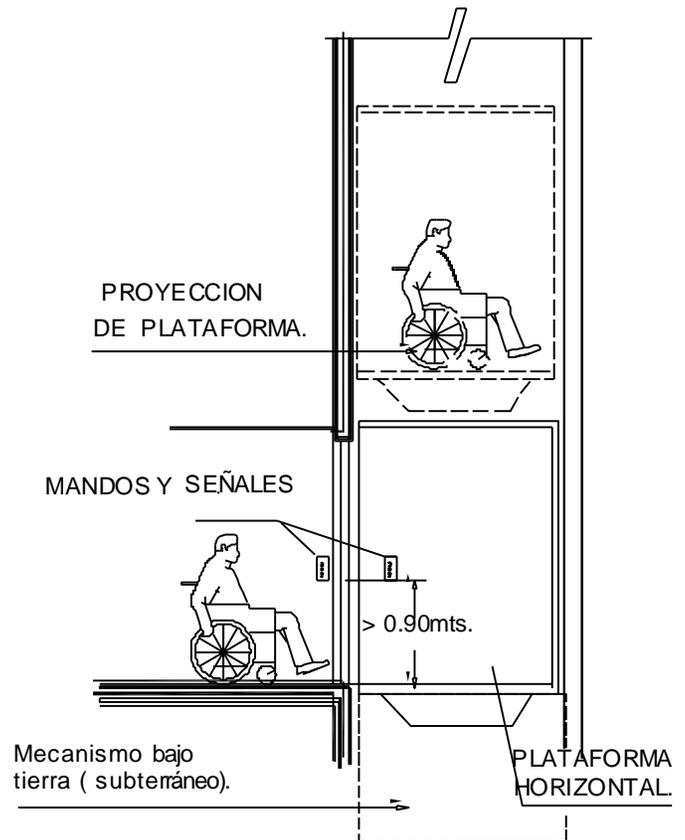
La plataforma horizontal de acceso a la pasarela deberá tener un área mínima de 1.50 x 1.50 mts. de tal forma que pueda acceder a ella una persona en silla de ruedas.

Para evitar daños a las personas ciegas, deberá ubicarse una señalización al nivel de la acera con un pavimento especial, al inicio de las rampas, escaleras y pasarelas y al final de las mismas.

Las pasarelas deberán ubicarse fuera de la sección curva del cordón.

El diseño de las pasarelas deberá ofrecer a todos los usuarios, seguridad, visibilidad, protección, accesibilidad, comodidad, funcionalidad, etc.

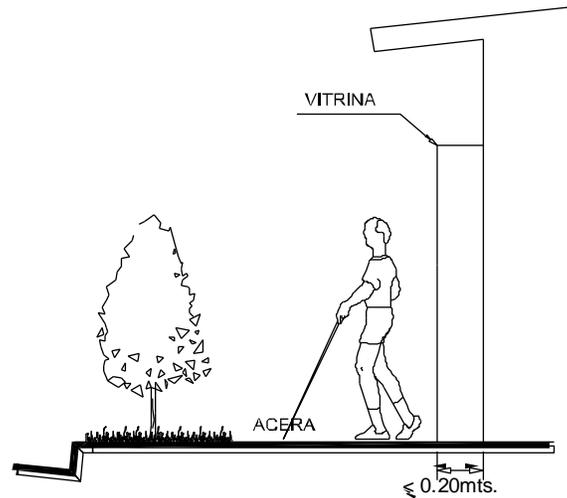
Sino se pueden establecer ninguna de las alternativas de discapacidad antes mencionadas, puede ubicarse en su defecto el semáforo con botonera, para que la persona con discapacidad pueda acceder a él y pasar sin dificultad de una acera a la otra.



PLATAFORMA HORIZONTAL.

10. ELEMENTOS ARQUITECTONICOS.

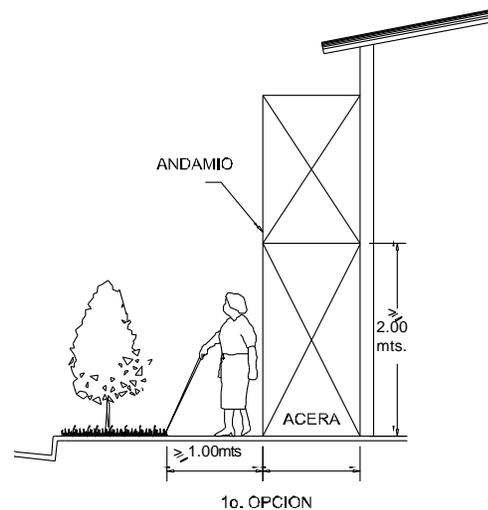
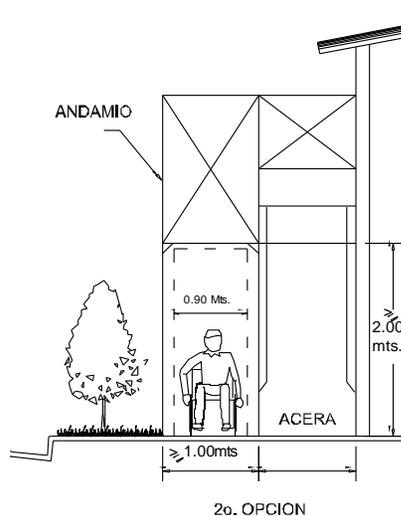
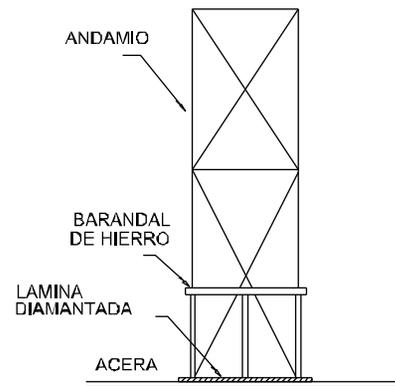
No se permitirá la construcción de salientes superiores a 0.20 mts. tales como escaparates, toldos, balcones, marquesinas, maceteras, etc. para evitar daños a las personas. Asimismo, en las instalaciones de quioscos, terrazas y demás similares que ocupen las aceras, deberán tomarse las medidas necesarias para que las personas ciegas puedan detectarlas a tiempo mediante franjas de pavimento con textura especial de 1.00 mts. de ancho alrededor y en el exterior de su perímetro.



OBSTACULOS

11. ANDAMIOS.

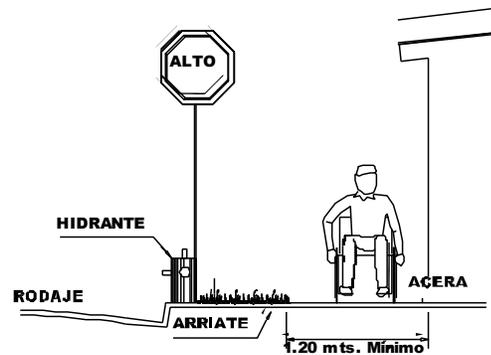
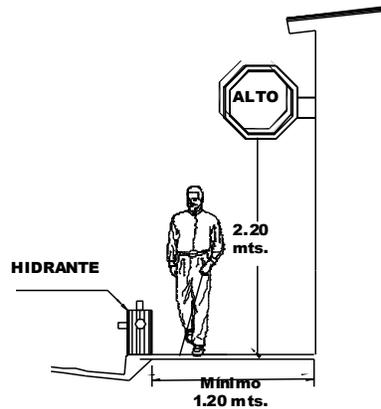
Los andamios en las vías públicas, se deberán ubicar de forma tal, que dejen un paso libre mínimo de 1.00 mts. sobre la acera, con la respectiva señalización igual que el caso de las zanjas y con cubierta para evitar accidentes.



ANDAMIOS

12. POSTES, HIDRANTES, RETENIDAS Y SEÑALES DE TRANSITO.

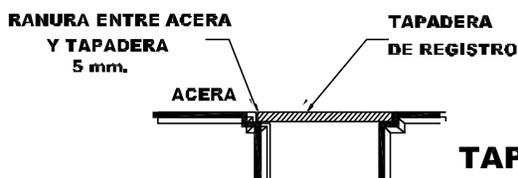
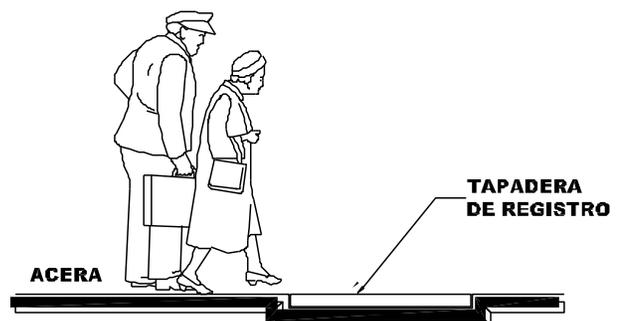
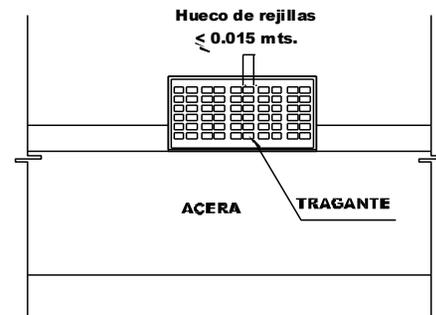
Estos deberán instalarse de forma que no interrumpan la circulación peatonal. En aceras estrechas, el ancho libre de paso mínimo entre el poste o señalización y la fachada inmediata, deberá ser de 1.20 mts., en caso contrario, será necesario que la señalización se instale colgante, a una altura mínima de 2.20 mts, para lo cual los propietarios de los inmuebles deben permitir la colocación de la señal. En el caso de los cables de las retenidas eléctricas y telefónicas, deberán contar con un protector, cuando estos estén instalados en zonas peatonales.



POSTES, HIDRANTES , TENSORES Y SEÑALES DE TRANSITO

13. TAPADERAS DE REGISTRO, TRAGANTES, E INSTALACIONES EN GENERAL.

Las tapaderas de registro, instaladas en zonas de circulación peatonal, deberán colocarse, de forma que la tapadera, u otras instalaciones queden perfectamente al mismo nivel, que el pavimento de la acera para evitar tropiezos o accidentes a las personas. En el caso de los tragantes, además de las condiciones anteriormente citadas, los huecos de las rejillas, no deben ser superiores a 0.015 mts. Para evitar que las ruedas de las sillas, las muletas o los bastones penetren en ellos.

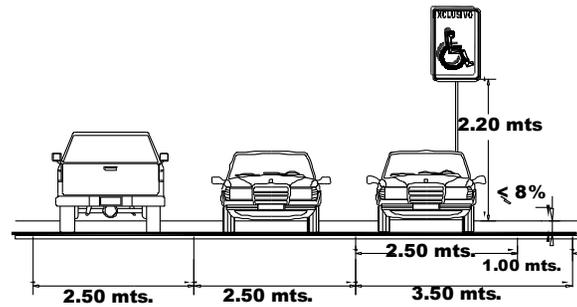


TAPADERAS DE REGISTRO Y TRAGANTES

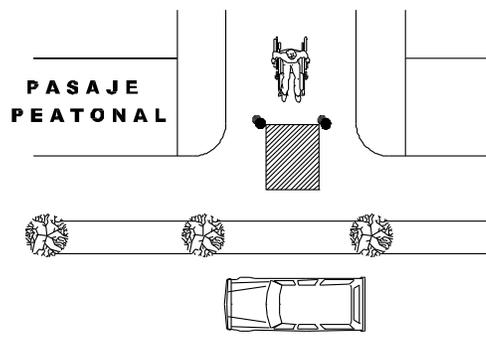
ESTACIONAMIENTO

1. PLAZAS PARA ESTACIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES LIVIANOS.

Las plazas de estacionamientos para personas con discapacidad dispondrán de un área lateral adicional de 1.00 mts. de ancho para que la persona en silla de ruedas pueda acceder sin ningún problema, esta área deberá tener una pendiente máxima de 8% en dirección al edificio o acceso principal, y en ella se colocará la placa de señalización, la cual será construida con materiales de tráfico especificadas por el V.M.T. (logo internacional de accesibilidad) en forma vertical, a una altura de 2.20 mts.



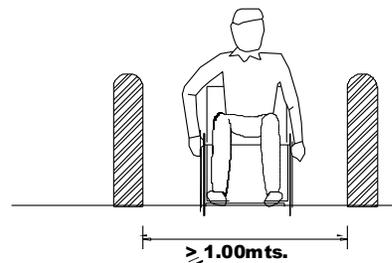
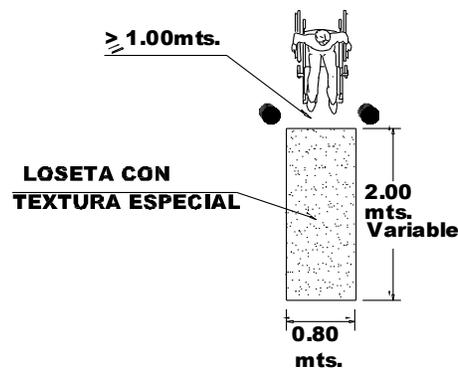
ESTACIONAMIENTO



2. ACCESORIOS PARA IMPEDIR EL PASO DE VEHICULOS.

Los hitos o mojonos que se coloquen en los accesos peatonales de las urbanizaciones habitacionales, para impedir el paso de vehículos, tendrán una luz mínima de 1.00 mts. para permitir de este modo el paso de una silla de ruedas.

Perpendicularmente a la alineación de los mojonos, con las mismas losetas especiales que para los pasos de peatones se construirá una franja de 0.80 mts. de ancho por 2.00 mts. de longitud, para advertir a las personas ciegas de la proximidad de un obstáculo.



ACCESORIOS PARA IMPEDIR PASO DE VEHICULOS.

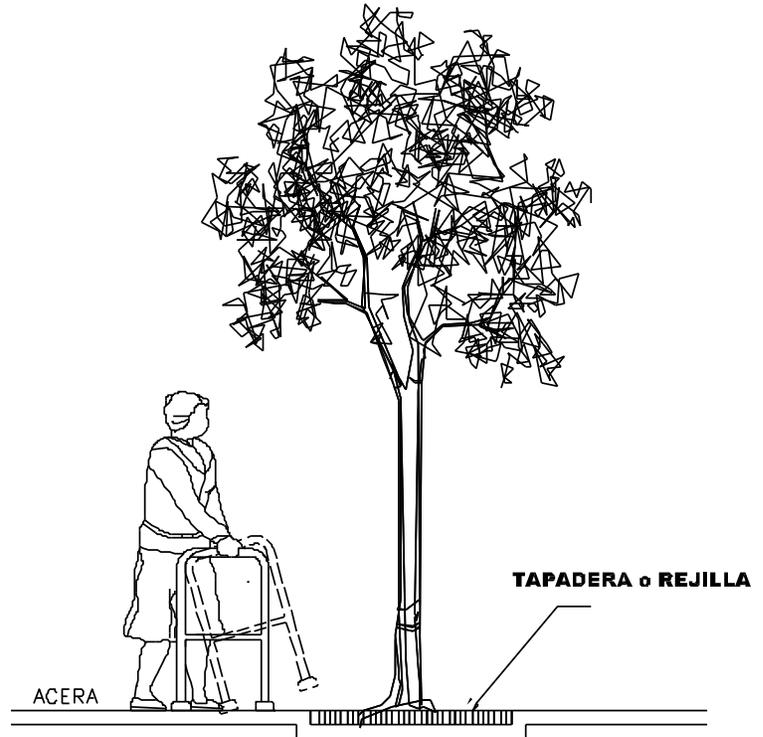
JARDINES Y ARRIATES.

1. HUECOS DE PIES DE ARBOLES EN LAS ACERAS.

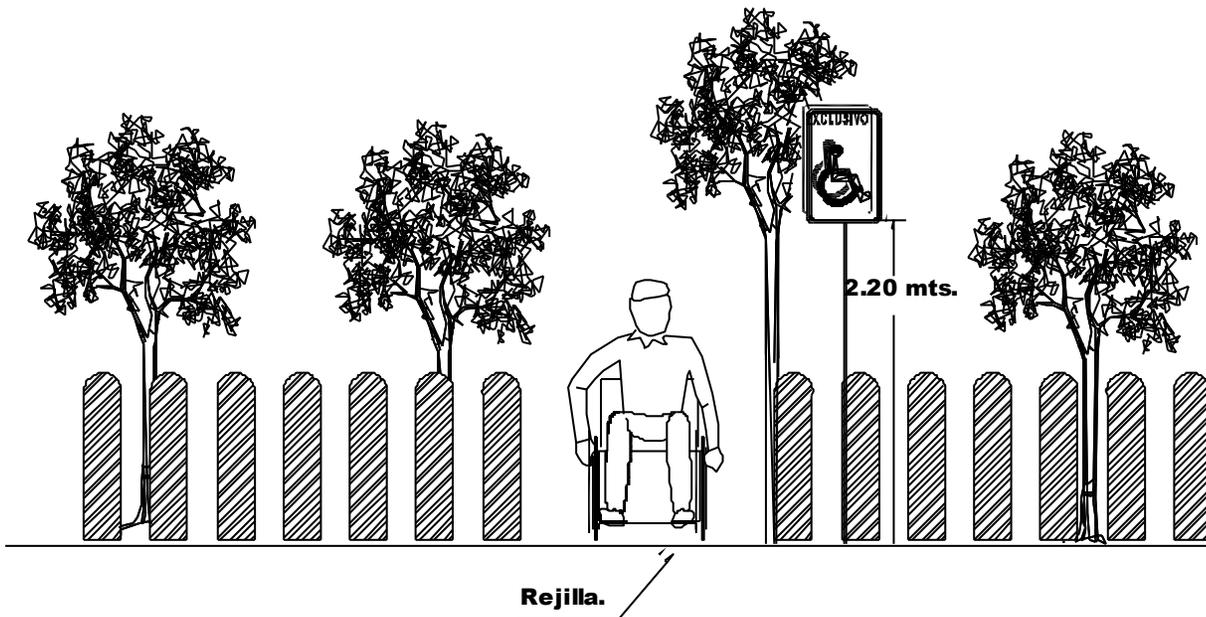
Se cubrirán siempre con una rejilla para evitar que las personas que utilizan bastones, sillas de ruedas o muletas, puedan deslizarse en el hueco que circunda el árbol.

2. ACCESOS A PARQUES Y JARDINES.

En los accesos a parques, plazas, cementerios y jardines se dispondrán si es preciso, postes y vallas de forma análoga a la anterior, con una disposición que permita el paso de sillas de ruedas.



HUECOS DE ARBOLES



ACCESO A PARQUES Y JARDINES.

B. ARQUITECTURA

EDIFICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

1. PASAMANOS.

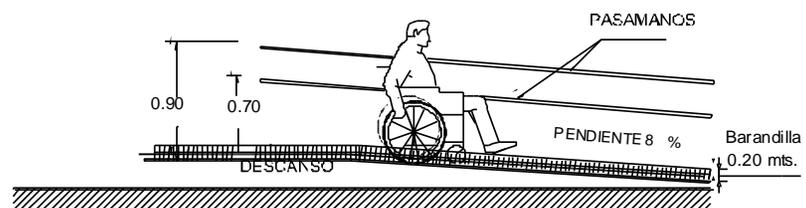
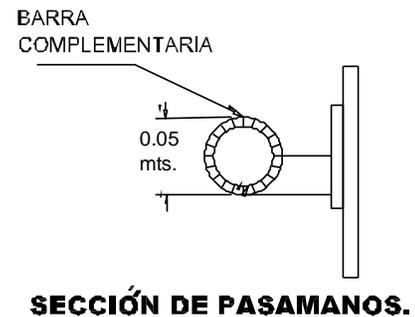
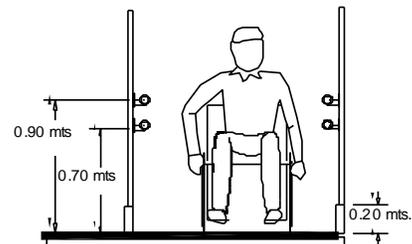
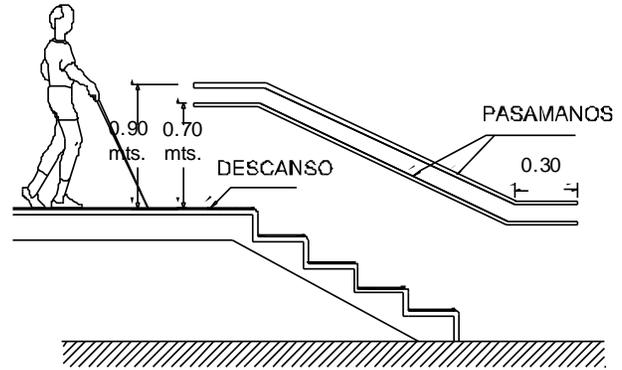
En las rampas y escaleras ubicadas en lugares públicos y viviendas especiales para discapacitados se dispondrán dos pasamanos con alturas(de 0.70 mts. 0.90.mts respectivamente).

Colocándose asimismo bandas laterales de protección en la parte inferior a 0.20 mts. para evitar el desplazamiento lateral de la sillas de ruedas.

La sección de los pasamanos tendrán un ancho o diámetro máximo de 0.05 mts. de forma que el perímetro delimitado entre el apoyo del dedo índice y restante sea inferior a 0.11 mts. con un diseño anatómico que facilite un buen asiento de la mano.

En ambos casos podrán ser adosados a la pared o sobre el suelo de tal forma que el punto mas cercano a cualquier pared diste de este no menos de 0.05 mts.

No se podrán utilizar materiales metálicos sin protección, en situaciones expuestas a la intemperie a no ser que se garantice poco incremento de temperatura en verano. Para ayudar a la identificación deben pintar los pasamanos con color que contrasten con el de la pared.

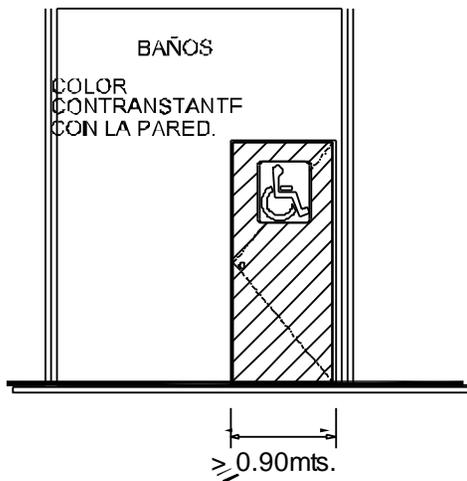


PASAMANOS

2. PUERTAS.

En todos los edificios públicos y privados de atención al público y de vivienda, las puertas deberán tener un ancho mínimo de 1.00 mts. para que pueda acceder una persona en silla de ruedas, las puertas de los servicios sanitarios para personas con discapacidad, deberán tener un ancho mínimo de 0.90 mts.; abatir hacia fuera y contener el logo internacional de accesibilidad.

Para facilitar la identificación de las puertas a las personas con deficiencias visuales, la puerta o el marco de la misma debe tener un color que contraste con la pared adyacente.

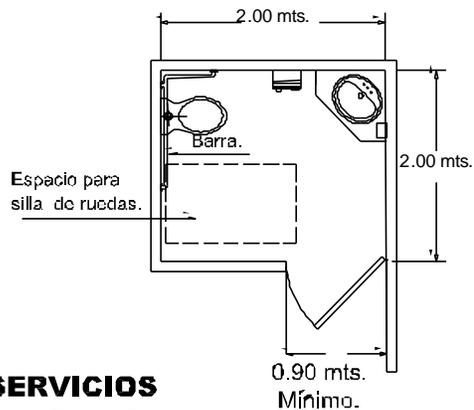
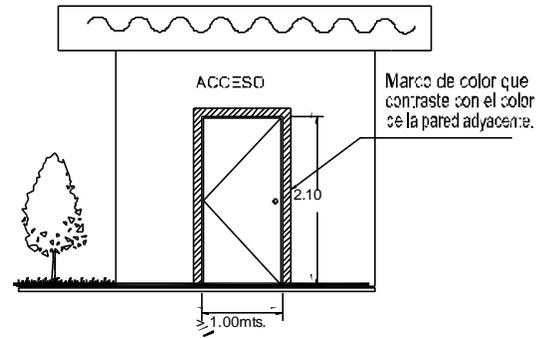


3. ASCENSORES

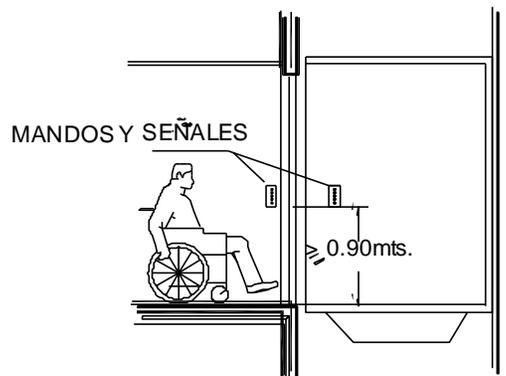
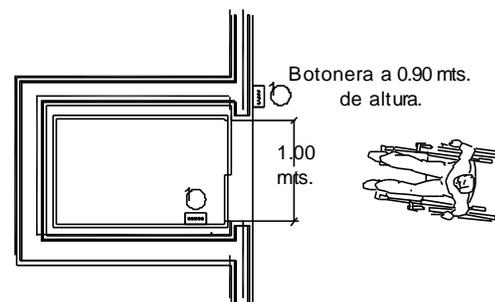
El ascensor o los ascensores se deben ubicar cerca de la entrada principal de los edificios y su ubicación debe estar señalada claramente.

En el ascensor debe haber suficiente espacio para permitir el acceso y movimiento de personas con sillas de ruedas.

Las señales y los mandos del ascensor se deben colocar de forma que sean fáciles de alcanzar y utilizar, a una altura de 0.90 mts. del nivel del piso.



SERVICIOS SANITARIOS

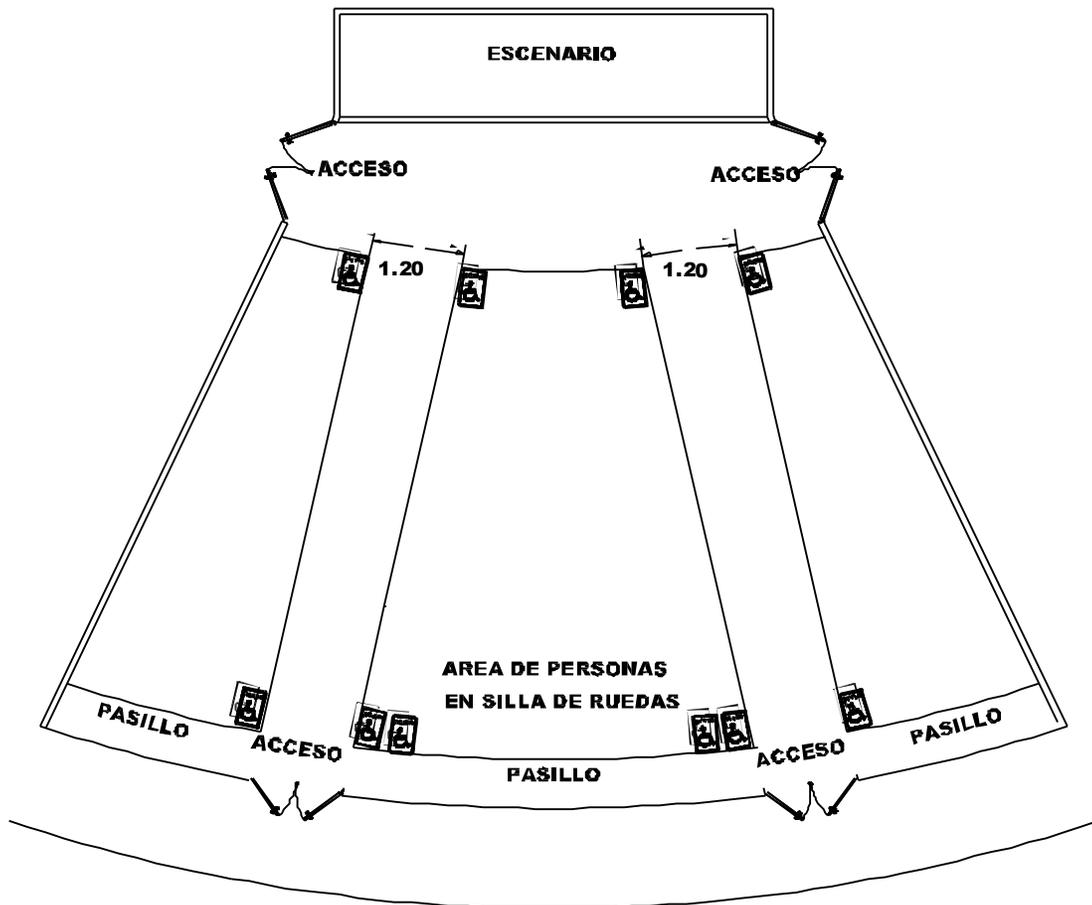
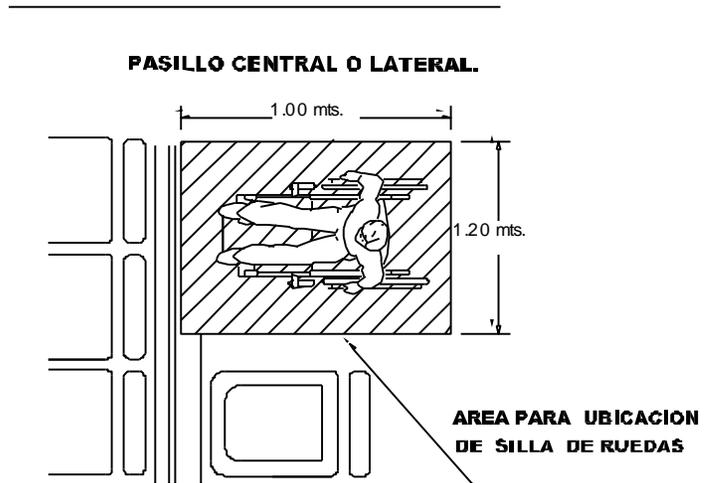


ASCENSORES

4. BUTACAS.

Las áreas para personas en sillas de ruedas en salas de espectáculos, auditorium, Estadios, Gimnasios y otros análogos, deberán ubicarse cerca de los accesos y contiguos a los pasillos tanto central como laterales.

En las salidas de emergencia contemplar las condiciones para la evacuación de personas con discapacidad.



UBICACION DE BUTACAS

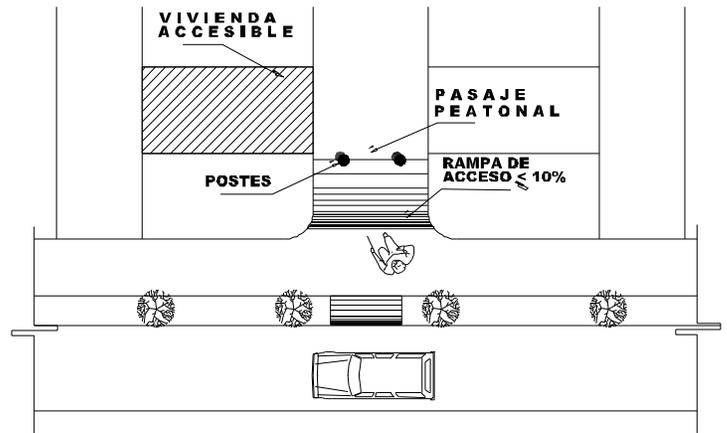
5. VIVIENDAS UNIFAMILIARES.

En cada proyecto habitacional las empresas constructoras deberán diseñar para cada proyecto residencial una vivienda accesible (a nivel de planos), la cual será presentada a las instituciones competentes para su respectiva aprobación. Esta podrá ser adquirida por una persona con discapacidad, una persona anciana o una persona con una enfermedad crónica.

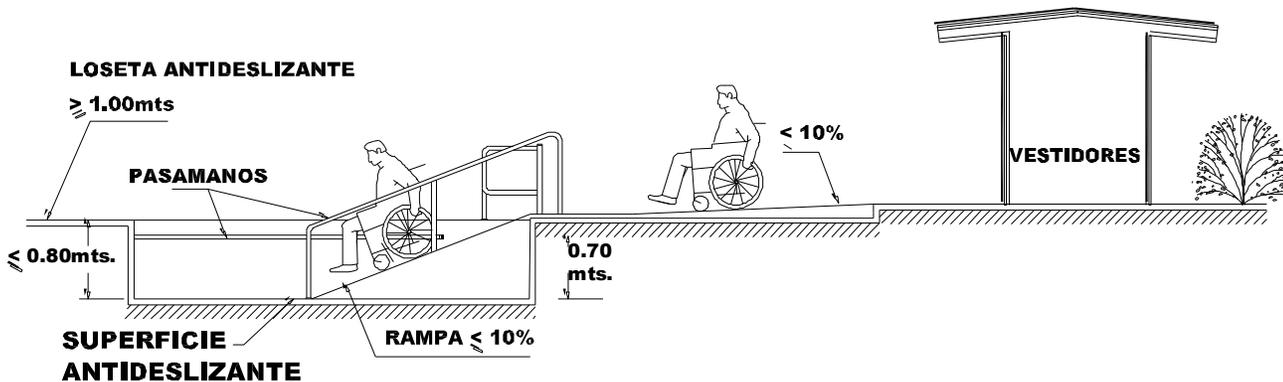
6. PISCINAS.

Los pisos de los accesos deben ser antideslizantes y carentes de peldaños, desde el vestidor hasta la piscina y dentro de éstas, además de gradas deben existir rampas. Así mismo la profundidad de éstas, debe ser de 0.80 mts. para que una persona con silla de ruedas pueda estar dentro sin dificultad. Los pasamanos deberán tener un recubrimiento adecuado, para evitar que los agentes externos corroan el material.

Se deberán señalar correctamente las diferentes profundidades de la piscina para evitar accidentes.



VIVIENDAS ACCESIBLES



PISCINAS

C. TRANSPORTE.

OBJETIVO

Elaborar una Normativa que responda a las necesidades de transporte colectivo e individual, con condiciones de comodidad y seguridad para las personas con movilidad reducida.

DEFINICIONES:

Comodidad: Calidad de cómodo conjunto de elementos necesarios para transportarse con descanso. Buena disposición de elementos para el uso que se ha de hacer de ellos. (ayudas técnicas, timbre, pasamanos, barras, espacio físico para personas en sillas de ruedas, etc.)

Seguridad: Calidad de seguro. Se aplica a los elementos y dispositivos que sirven para hacer segura las unidades de transporte (barras, circulaciones amplias, cercanía a los accesos, etc.)

Transporte: Vehículo o medio de llevar personas o cosas de un lugar a otro

Transporte accesible: Vehículo diseñado y/o adaptado para transportar personas con movilidad reducida.

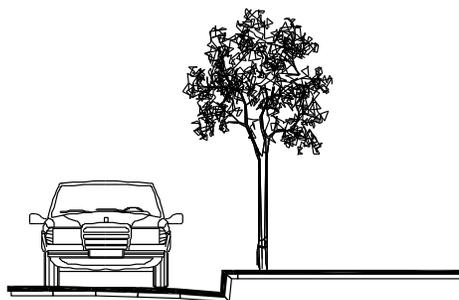
Transbordo: Trasladar personas de una unidad de transporte a otras.

Terminal: Lugar, que es origen y destino de algún servicio de transporte.

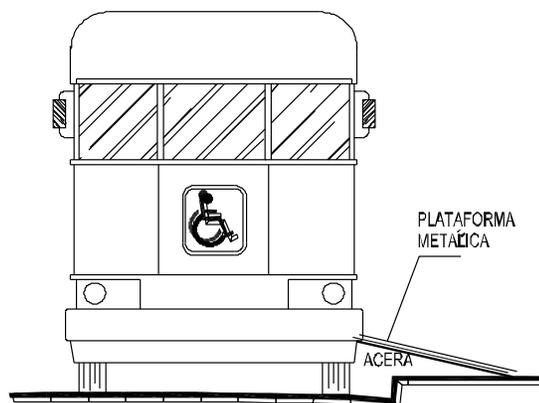
Parada: Lugar en que se detienen los vehículos destinados a transportes públicos y donde esperan y abordan los pasajeros.

Anclaje: Acción de fijar y asegurar las sillas de ruedas en las unidades de transporte.

Vehículo: Medio de transporte de personas o cosas, incluyendo autobuses, microbuses, taxis y particulares.



TRANSPORTE INDIVIDUAL



TRANSPORTE ACCESIBLE COLECTIVO.



PARADA DE BUSES.

Sensor: Todo instrumento o sistema capaz de percibir una señal (mecánica, acústica, luminosa, calorífica, eléctrica o electrónica).

Señalización: Señales de destino que orientan el recorrido que deben seguir las personas (peatones) y conductores de transporte.

Estación: Sitio donde habitualmente hacen parada los trenes.

Estacionamiento: Lugar o recinto reservado para estacionar vehículos.

Estacionamiento accesible: Lugar reservado para estacionar vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Itinerario: Perteneciente a caminos. Descripción de una ruta que se sigue para llegar a un destino, expresando los lugares donde se ha de transitar.

Pasajero: Persona usuaria de un medio de transporte.

Plataforma: Tablero horizontal, descubierto y elevado sobre el suelo, donde se colocan personas y cosas.

Letrero: Palabra o conjunto de palabras escritas o gráficas para hacer saber una información.

Rótulo: Cartel público para dar noticias, avisos y orientaciones.

Conductor: Persona que conduce una unidad de transporte.

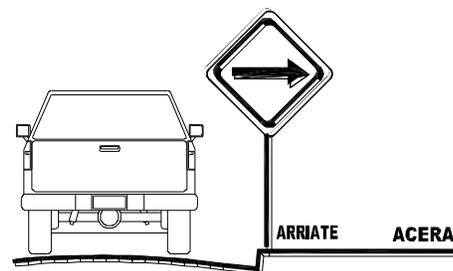
Flota: Conjunto de vehículos.

Comunicación: Medio de enlace como caminos, canales, vías, cables, microondas, etc. (correos, telégrafos, fax, internet, etc.)

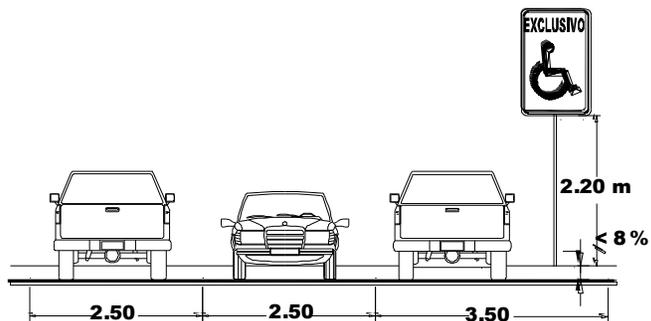
Rampa: Plano inclinado dispuesto para subir y bajar por él.

Chasis: Armazón, caja del coche.

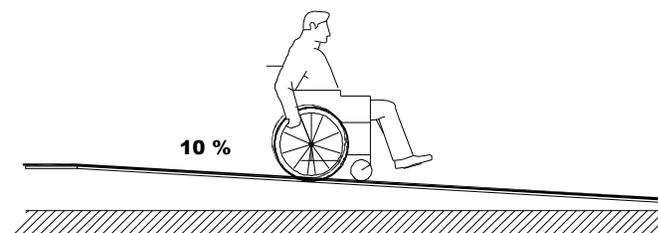
Taxi: Coche de alquiler con conductor.



SEÑALIZACION VERTICAL.



ESTACIONAMIENTO ACCESIBLE



RAMPA

TRANSPORTE PUBLICO.

a) ACCESIBILIDAD.

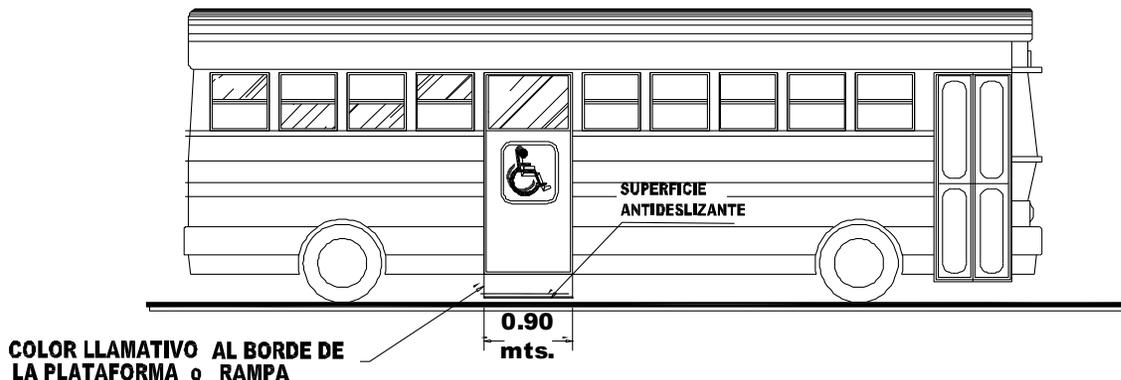
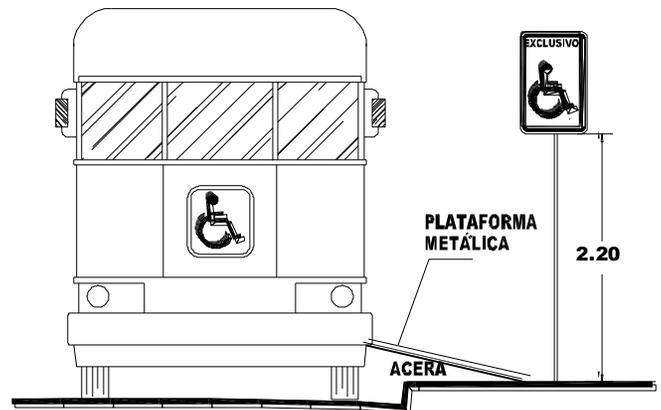
Las personas con discapacidad y/o movilidad reducida, cuando quieren realizar un viaje en bus, tren, avión o barco, se enfrentan a una serie de dificultades como: barreras físicas en las Terminales Terrestres, Estaciones de Ferrocarril, Aeropuertos, Puertos y barreras urbanas en su entorno.

El transporte que lo traslade, cualquiera que sea el tipo, debe reunir las condiciones de fácil acceso y circulación, comodidad y seguridad.

- 3) El acceso y salida de las sillas de ruedas en las unidades de transporte debe hacerse de preferencia por las puertas intermedias o traseras, de manera de no obstaculizar el acceso de los demás pasajeros.

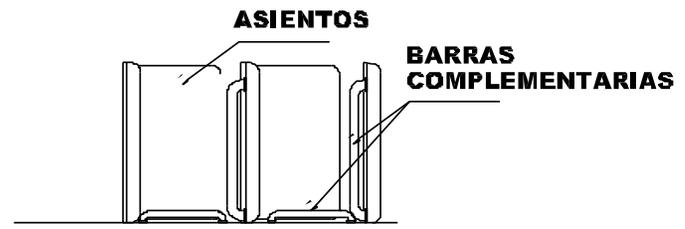
b) UNIDAD DE TRANSPORTE ACCESIBLE.

- 1) El acceso a las Unidades de Transporte, debe estar a nivel de las aceras, para que las personas que se conducen en sillas de ruedas, y que ambulan con andaderas, trípodes, muletas, etc. entren a ellas sin dificultad.
- 2) Todo dispositivo de acceso debe presentar una superficie antideslizante sin obstáculos. Por el interés del usuario, de los peatones y de los viajeros cercanos a la rampa, la plataforma elevadora o el borde de la rampa debe estar señalado claramente mediante un color llamativo.



UNIDADES DE TRANSPORTE COLECTIVO

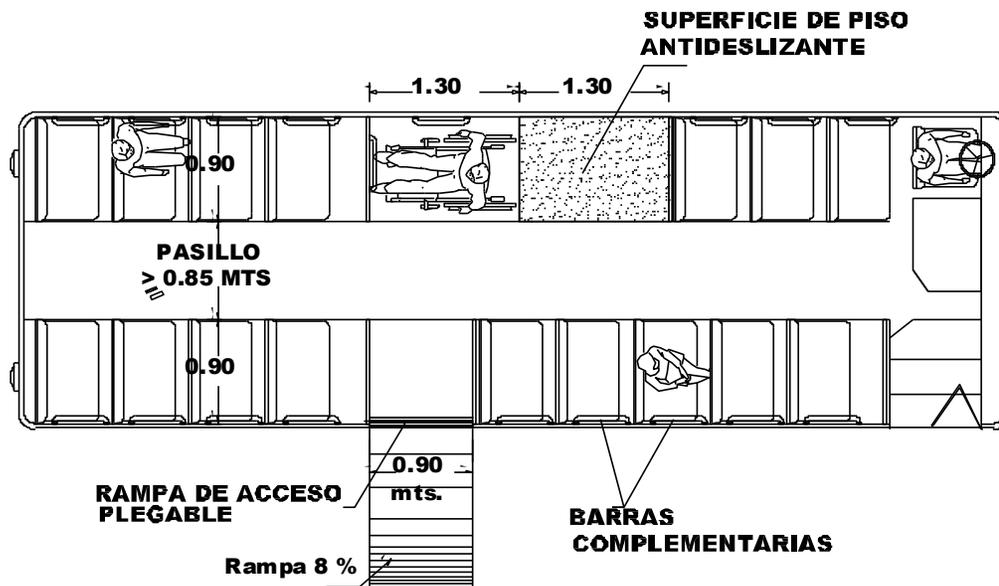
4) Las Unidades de transporte deberán reservar 2 espacios para ubicar las sillas de ruedas con una adecuada individualización para su uso prioritario, esta área estará cercana o frente a las puertas de salida y adecuadamente señalizadas, asimismo su área de 0.90 mts. por 1.30 mts. como mínimo para cada silla de rueda y el revestimiento del piso debe ser de un material antideslizante.



ASIENTO PARA PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA.

5) Para las personas con movilidad reducida debe haber al menos 2 asientos dotados de barras complementarias sobre la pared de la unidad y delante de los asientos, para que estos puedan sentarse y/o para levantarse sin dificultad.

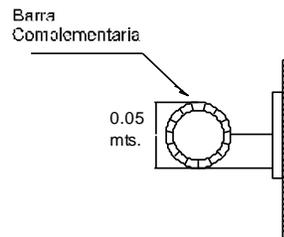
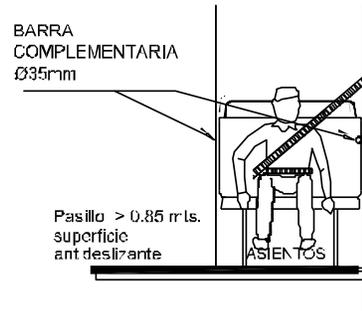
6) Las unidades tendrán rampas en los accesos, las cuáles deben ser de cuerpo entero y aligerado (poco peso) o puede ser de dos canaletas; en ambos casos plegables, para que pueda acceder la silla de ruedas al interior de la unidad.



UNIDADES DE TRANSPORTE COLECTIVO ACCESIBLE

7) En caso de no contar con rampa, sino con plataforma, estas pueden ser de varios tipos:

- a) Electro hidráulicas (automáticas o semiautomáticas)
- b) Hidráulicas (de manejo manual)
- c) Plegables
- d) Abatibles (giratorias o no, de uno o dos brazos).
- e) Telescópicas.
- f) Convertibles en escalera (propias de vehículos de transporte público ordinario: vagones de tren o autobuses).
- g) Constitutivas de la parte trasera del piso de un automóvil.



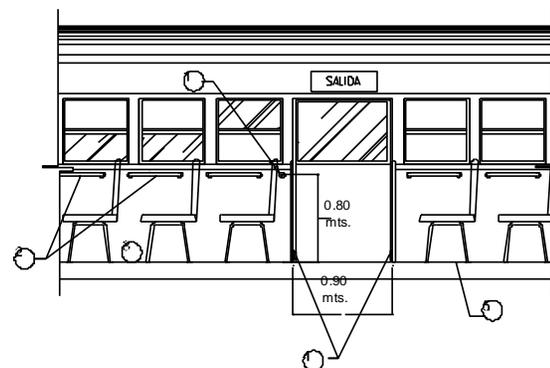
DETALLE DE BARRAS COMPLEMENTARIAS

8) Las unidades deberán contar con una red de barras y asideros independientes de los del techo, para que las personas con movilidad reducida puedan hacer uso de ellas, estarán ubicadas en los accesos, salidas y en los lugares destinados para sillas de ruedas.

9) Todas las barras deben tener un diámetro de 0.05 mts. presentar una superficie antideslizante niquelado o similar por higiene y estar fijados con una separación de 0.045 mts.

10) Los pasillos de las Unidades deben tener un ancho de al menos 0.85 mts y deberán estar libres de obstáculos, para la libre circulación de las personas con movilidad reducida, especialmente las que se conducen en sillas de ruedas.

11) Las unidades contarán con piso antideslizante y espacio para ubicación de bastones, muletas, sillas de ruedas y otros elementos de utilización por las personas con movilidad reducida



- 1 TIMBRE 0.80 MTS. DEL PISO
- 2 BARRA COMPLEMENTARIAS
- 3 PISO DE LA UNIDAD
- 4 LAMPARAS UBICADAS CERCA DE SALIDA y/o ENTRADA
- 5 SUPERFICIE DE PISO ANTIDESLIZANTE

UNIDADES DE TRANSPORTE COLECTIVO ACCESIBLE.

12) Las unidades deberán contar con información gráfica y luminosa en los sistemas de emergencia, entradas y salidas, para las personas sordas.

13) Para las personas ciegas, se contará con servicio de megafonía que informará la llegada a cada estación, con suficiente anticipación y con información táctil con franjas de pavimento especial señalizador.

14) Los accesos y salidas de los vehículos estarán bien iluminados.

15) Los timbres para solicitud de parada, deben ser instalados en lugares accesibles (a una altura de 0.80mts.) Cerca de las barras que enmarcan la puerta de salida.

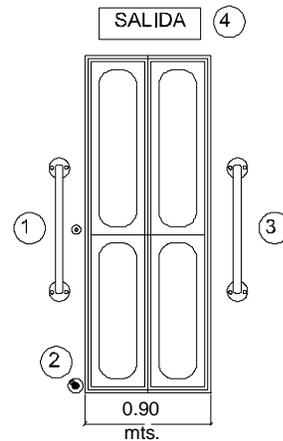
16) Las puertas de las unidades deberán contar con Sensores, para que se abran automáticamente en caso de aprisionarse cualquier persona u objeto.

17) Todas las puertas accesibles a las sillas de ruedas deben tener un ancho de al menos 0.90 mts.

18) Todas las puertas destinadas a los usuarios en sillas de ruedas deben estar claramente señaladas con el símbolo internacional de accesibilidad, que debe mostrarse en la parte delantera del autobús, de forma que los usuarios puedan reconocer los vehículos accesibles, al menos hasta que la mayor parte del parque de autobuses disponga de este servicio.

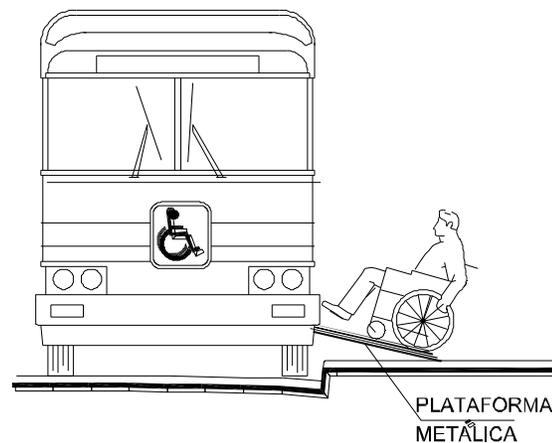
19) Las unidades tendrán dispositivos de bloqueo para los mandos de conducción, impidiéndoles ponerse en marcha siempre que alguna puerta esté abierta.

20) La colocación de las sillas de ruedas preferentemente debe ser de espalda a la marcha en posición transversal.



- ① TIMBRE A 0.80 MTS. SOBRE EL PISO.
- ② SENSORES
- ③ BARRAS COMPLEMENTARIAS
- ④ SEÑAL LUMINOSA

DETALLE DE PUERTA ACCESIBLE.



UNIDADES DE TRANSPORTE COLECTIVO ACCESIBLE.

21) En las zonas destinadas para sillas de ruedas, se deberán colocar cinturones de seguridad de 3 puntos de anclaje, aunque deben ser preferentemente de 4 puntos.

22) Se instalará en el espacio reservado para pasajero en silla de ruedas un pulsador de solicitud de parada, a una altura sobre el piso entre 0.80/0.90 mts. , que indicará al conductor que una persona con estas características va a salir del autobús. Este pulsador estará señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad, que a su vez puede servir como indicador de reserva del espacio.

23) El anclaje debe ser entre el chasis de la silla de ruedas y el vehículo, que sea de fácil anclaje y desanclaje. Debe evitarse la sujeción de la silla por otros lugares, como las ruedas para evitar el giro y el vaivén de la misma.

24) Se recomienda disponer de un respaldo con reposa cabeza, para evitar el “efecto látigo” por un impacto frontal o trasero.

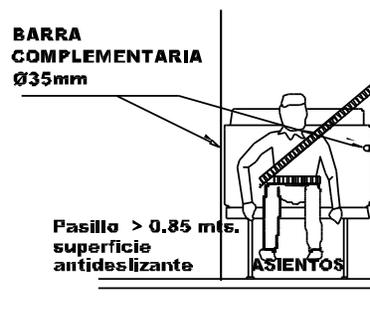
25) El cambio de velocidades deberá reunir los mecanismos técnicos necesarios para la eliminación de las variaciones bruscas de aceleración que pueda comportar su manejo.

26) Las personas con movilidad reducida estarán autorizadas para descender de las unidades, por cualquiera de las puertas.

27) Las adecuaciones a realizar en la flota existente del transporte colectivo, deberá ejecutarse en un plazo máximo de 3 años y su incumplimiento podrá determinar la cancelación del servicio.

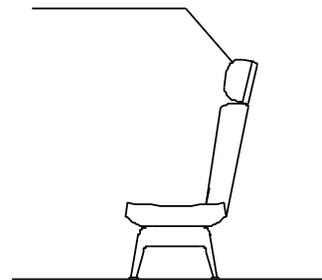
28) Las Empresas de Transporte Colectivo deberán incorporar gradualmente el 100% de su flota, el 10% de unidades accesibles, en el plazo de 5 años, prioritariamente para aquellas rutas con 30 o más unidades.

29) La inobservancia de esta normativa por empresas del transporte colectivo, será sancionada.

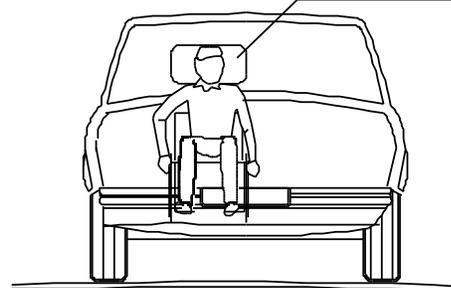


CINTURONES DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS

Reposa Cabeza



Reposa Cabeza

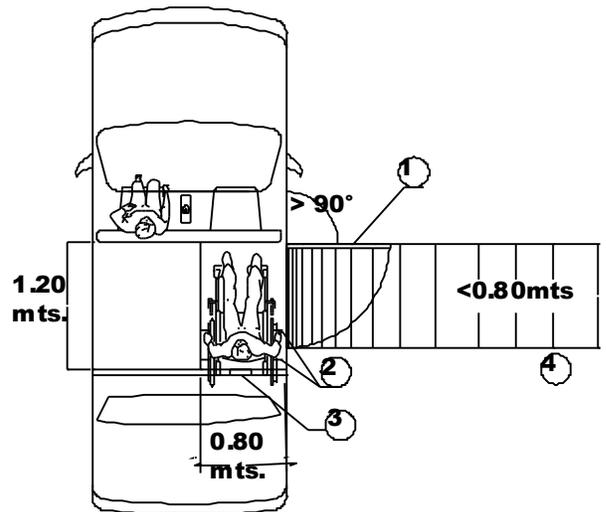
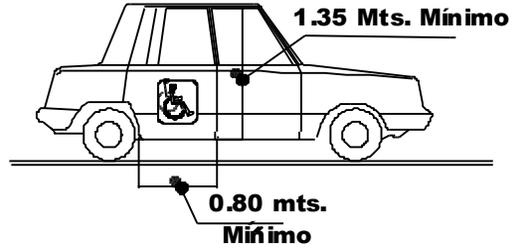


REPOSA CABEZA

TRANSPORTE PUBLICO.

TAXIS ACCESIBLES.

- 1) El vehículo dispondrá de un acceso fácil, cómodo y seguro para un usuario de silla de ruedas sin abandonar ésta.
- 2) La altura mínima del hueco para el acceso de la persona con movilidad reducida en su silla de ruedas será de 1.35 mts y su anchura mínima será de 0.80 mts.
- 3) Las puertas del acceso para usuarios de sillas de ruedas deberán ser abatibles de eje vertical y el ángulo mínimo de apertura será de 90°.
- 4) Independientemente del modo de apertura de las puertas de acceso para las personas con movilidad reducida en sillas de ruedas, éstas tendrán un dispositivo de enclavamiento que impedirá el cierre fortuito durante la operación de entrada/salida.
- 5) El vehículo dispondrá de espacio interior suficiente para alojar como mínimo a un pasajero en su silla de ruedas.
- 6) La superficie tendrá unas dimensiones mínimas de 1.20 mts de longitud y 0.80 mts. de ancho.
- 7) La altura libre interior del vehículo, sobre un círculo de radio mínimo de 0.40 mts. Con centro sobre la cabeza del pasajero en su silla de ruedas, ubicada en un lugar asignado, será de 1.40 mts. Como mínimo.

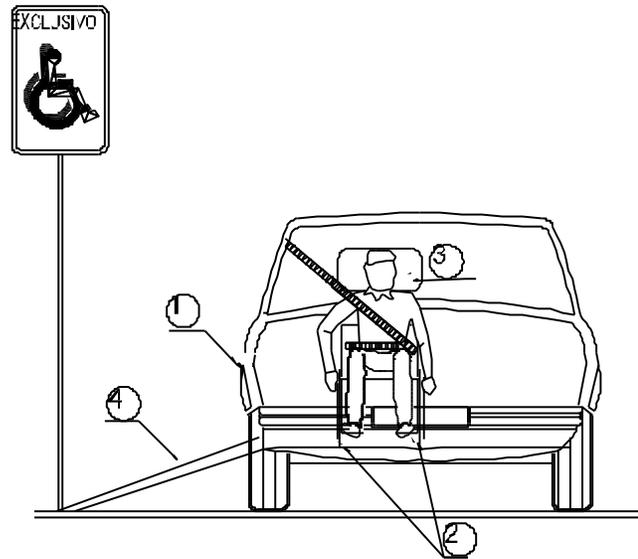


- ① PUERTA
- ② SEGURO PARA SILLA
- ③ REPOSACABEZA
- ④ RAMPA PLEGABLE
< 20% CON LA HORIZONTAL

TAXIS ACCESIBLES

TAXIS ACCESIBLES.

- 8) El espacio del vehículo que se acondicione para que en él viaje un pasajero en su silla de ruedas, será tal que éste pueda viajar en el sentido de la marcha. Por motivos de seguridad nunca ha de posicionarse transversal al eje longitudinal del vehículo.
- 9) En el vehículo se dispondrá de un dispositivo de anclaje para la silla de ruedas, que soporte los esfuerzos de tracción, torsión y flexión a que puede exponerse la silla de ruedas, así como a los movimientos de traslación y giro. El anclaje deberá sujetar a la silla de ruedas por elementos de sus chasis y no por elementos fácilmente deformables como las ruedas. A su vez el anclaje se sujetará al chasis o bastidor del vehículo.
- 10) El pasajero en su silla de ruedas deberá disponer de un elemento de retención, cinturón de seguridad, que nunca se considerará como componente activo del anclaje de la silla de ruedas.
- 11) Se dispondrá así mismo para éste pasajero de un reposacabezas que podrá ser fijo o desmontable.
- 12) Para el acceso al vehículo se utilizará rampa que formará con la horizontal del punto de apoyo en la acera o calle una pendiente no superior al 20%.
- 13) La rampa soportará el esfuerzo que produzca una masa de 250 kg. En el centro de su vano, en posición apoyada
- 14) La anchura exterior mínima de la rampa será de 0.80 mts, en el caso de que esta esté formada por dos canaletas, su separación interior máxima será de 0.20 mts. Y los lados exteriores tendrán un reborde de al menos 0.08 mts. de altura.



SECCION TRANSVERAL DE VEHICULO

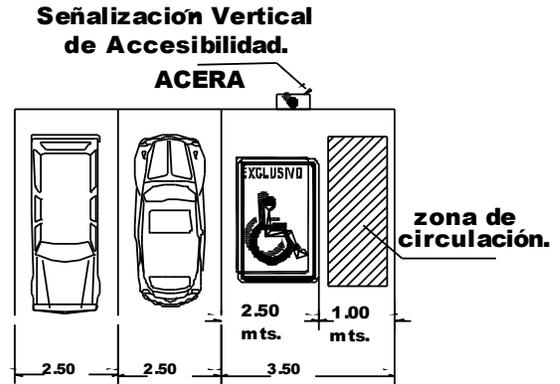
- ① PUERTA
- ② SEGURO PARA SILLA
- ③ REPOSACABEZA
- ④ RAMPA PLEGABLE
< 20% CON LA HORIZONTAL

TAXIS ACCESIBLES

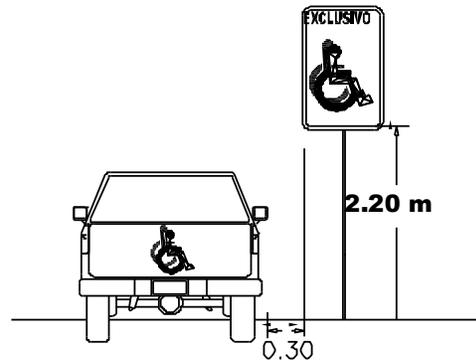
TRANSPORTE PRIVADO

A. INDIVIDUAL:

- 1) Las personas con movilidad reducida tendrán derecho, en la forma y bajo las condiciones que establezca la reglamentación, a la adquisición de automotores para su uso personal, a fin de que ejerzan una profesión u oficio, estudios y otras actividades de la vida diaria, que conlleva a su integral habilitación dentro de la sociedad.
- 2) Las personas con movilidad reducida tendrán derecho a libre tránsito y estacionamiento y con el distintivo o identificación respectiva otorgada por las autoridades competentes.
- 3) Las instituciones asistenciales de carácter público y/o privado que se dediquen a Salud, Rehabilitación, Habilidadación, Educación, Laboral, Social de personas con movilidad reducida, que no persigan fines de lucro y que sean reconocidas por el servicio nacional de educación, Salud, Trabajo, gozarán también de los beneficios de transporte accesible.
- 4) Estas instituciones podrán optar por la adquisición de un vehículo especialmente adaptado para el traslado de personas con movilidad reducida cuya capacidad no sea inferior a 8 personas sentadas o transportadas en sillas de ruedas o similar.



FACILIDAD DE ESTACIONAMIENTO

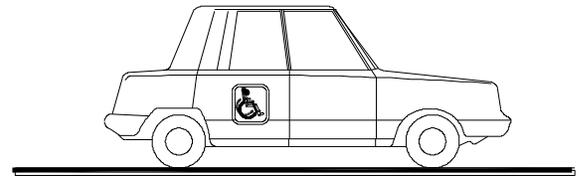


VEHICULOS PRIVADOS ACCESIBLES

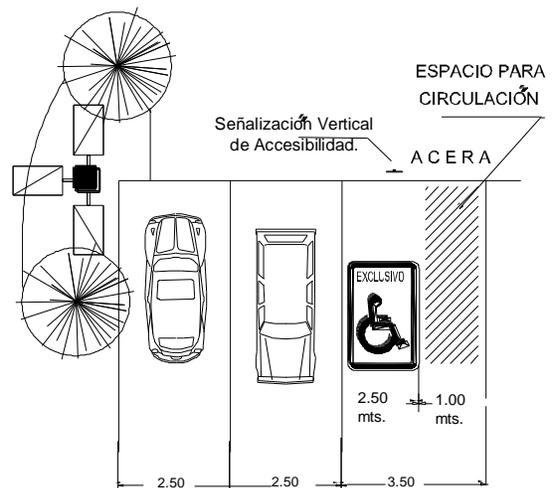


VEHÍCULOS PÚBLICOS ACCESIBLES

- 5) A cada institución se le otorgará el beneficio para adquirir un vehículo accesible, salvo que la importancia de la misma y los beneficios que ella persigue a la comunidad, justifiquen a juicio fundado de la autoridad de aplicación, que se le reconozca la necesidad de más de una unidad para el transporte de personas con movilidad reducida.
- 6) Se deberá permitir que las personas con movilidad reducida estacionen sus vehículos más tiempo del autorizado en los lugares de tiempo limitado.
- 7) Se deberá permitir a los vehículos ocupados por dichas personas estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo necesario y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos y/o peatones.
- 8) Las personas con movilidad reducida que hagan uso de un vehículo, deberán portar en el mismo, el distintivo indicado.
- 9) Cuando la naturaleza y grado de la discapacidad impidan a la persona conducir el vehículo por sus propios medios, se autoriza el manejo del vehículo por un segundo conductor.
- 10) Se deberá autorizar la importación, para consumo de los comandos de adaptación necesarios, y de una caja de transmisión automática por cada persona con discapacidad, que tengan el permiso de conducir y los medios para adquirir un vehículo, con el fin de ser incorporados al mismo, de fabricación nacional destinado a su uso personal.
- 11) En lo referente a las importaciones, tanto vehículos accesibles como de comandos para adaptación de otros vehículos, estos estarán exentos del pago de derecho de importación y los impuestos del valor agregado.



LOGO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD

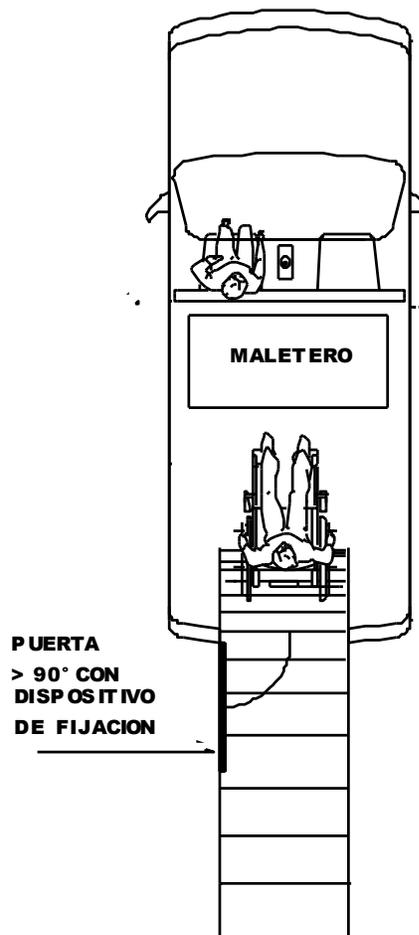


TRANSPORTE PRIVADO ACCESIBLE

B. SERVICIO PUERTA A PUERTA.

Los dos tipos de vehículos más adecuados para servicios de transporte especial como: Microbuses y taxis, cada uno de ellos acondicionados parcial o totalmente.

- a) Los vehículos parcialmente acondicionados, deben permitir el viaje en condiciones suficientes de comodidad y seguridad
 - Sus puertas, deben ser con bisagras que abran al menos 90°, con dispositivo de fijación que les impida cerrarse accidentalmente en la transferencia.
 - Supresión de resalto de la parte inferior del marco de la puerta.
 - Con asientos cuya dureza sea de 35 Kg/m³ de densidad, con 5° de inclinación máxima del respaldo, y tapizado con material que permita deslizarse.
 - Con asideros en marcos y dintel de puertas.
 - Debe tener cinturón de seguridad de 3 puntos de anclaje.
 - Con almacenaje o portaequipaje interior o exterior, para sillas de ruedas, andaderas, trípodes, etc.
- b) Vehículos totalmente acondicionados, estos deben permitir viajar, salir y entrar en condiciones de comodidad y seguridad.
- c) Transporte en Taxi. Este es una mezcla de transporte especial y transporte privado, en lo referente a vehículos y ayudas técnicas.



VEHICULOS ACCESIBLES

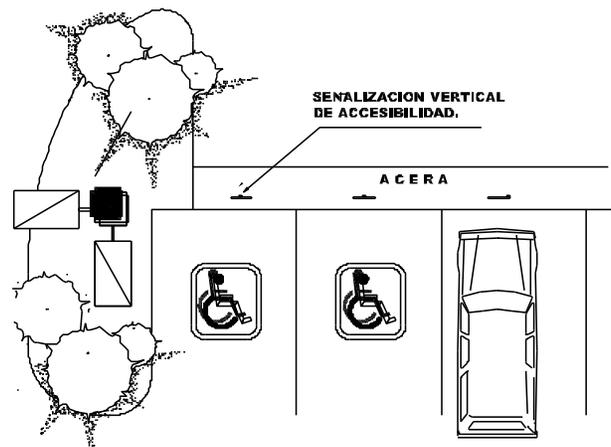
C. ESTACIONAMIENTOS.

- 1) Los edificios Comerciales, Industriales y de Servicios Públicos y Privados, los que exhiben espectáculos artísticos, culturales o deportivos que cuenten con estacionamiento de vehículos, deberán reservar un 3% de espacios destinados, expresamente para estacionar vehículos conducidos o que transporten personas con discapacidad, según el artículo 3 de la Ley de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.
- 2) Los estacionamientos para uso de personas con movilidad reducida, deberán estar señalizados con el Símbolo internacional de accesibilidad y su uso indebido debe ser sancionado.

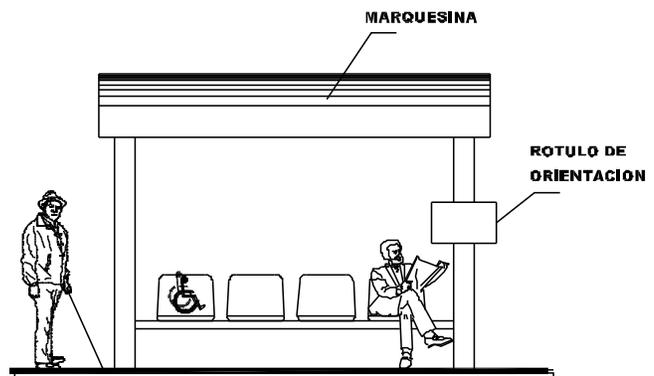
D. PARADA DE TRANSPORTE.

- 1) Las paradas del Transporte Colectivo deben ser confortables, se les deberá dotar de asientos, evitando así la espera dolorosa e incómoda para las personas con movilidad reducida.
- 2) Estas deben ser seguras y con rótulos que tengan la información necesaria sobre los diferentes lugares y destino de la unidad, para que las personas con movilidad reducida no tengan problemas de orientación.
- 3) Los rótulos ubicados en las paradas deben contener planos de la ciudad indicando el itinerario y los lugares en donde la unidad hace las diferentes paradas, este debe tener información escrita y gráfica, con colores contrastantes, asimismo debe tener la información en braille para las personas no videntes.

- 4) Las paradas deberán contar con un cuadro de llegadas y salidas de las rutas que hacen parada en las mismas, de forma que las personas puedan informarse, de las horas en que circulan las diferentes líneas del transporte colectivo, estos cuadros deben estar también en método braille para las personas ciegas.



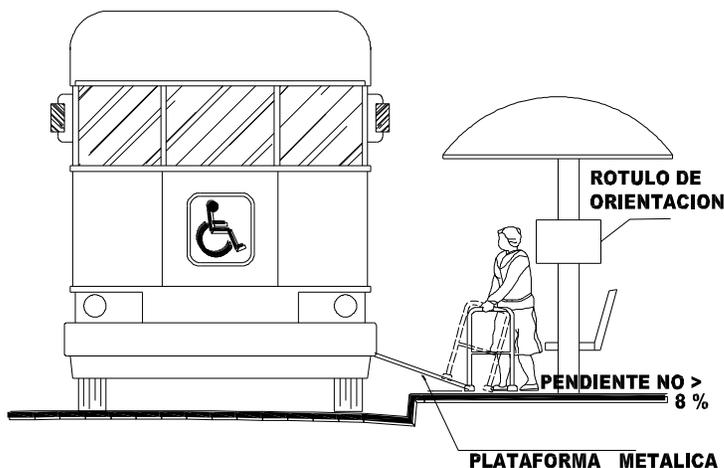
ESTACIONAMIENTO



**PARADA DE TRANSPORTE
COLECTIVO**

PARADAS DE TRANSPORTE.

- 5) El diseño del itinerario de las rutas y paradas del Transporte Colectivo Accesible, deberá ser por parte de las autoridades competentes, y tomando en cuenta los lugares a donde convergen numerosas personas con movilidad reducida, esto se hará después de haber realizado un censo en los diferentes Centros e instituciones de Asistencia a estas personas.
- 6) Las paradas deberán estar ubicadas unas de otras, de manera que se reduzca la distancia de marcha para un número máximo de personas, al principio y al final del trayecto, prestando una atención a las necesidades de las personas con movilidad reducida.
- 7) Debe haber paradas próximas a los Centros e Instituciones Asistenciales de carácter público y/o privado, de Salud, Rehabilitación, Habilidad, Educación, laboral, social; para la comodidad de las personas con movilidad reducida que asiste a ellos.
- 8) El acceso a las paradas debe responder a las necesidades de todos los usuarios. En las paradas que necesiten un cambio de nivel, la infraestructura debe ser adecuada para todos, con pendientes que no superen el 8%.
- 9) El diseño de las paradas debe ser sencillo y debe contar con marquesina para la protección del clima para los usuarios, y estar desprovista de obstáculos.
- 10) La superficie del piso deberá estar uniforme pavimentada sin hoyos ni protuberancias.



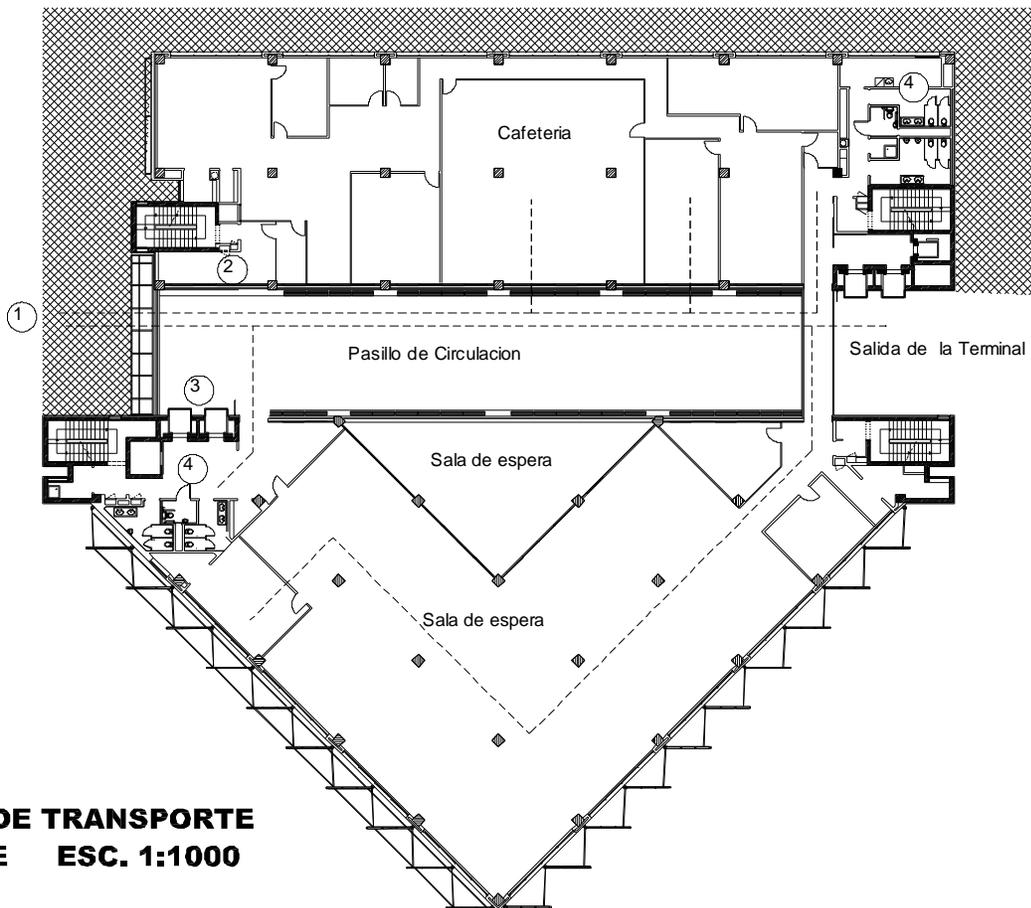
PARADA DE TRANSPORTE

TERMINALES Y ESTACIONES.

a. TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE.

- 1) Las terminales deben ser accesibles para el manejo de las personas en sillas de ruedas y/o personas con movilidad reducida, desprovistas de obstáculos y con amplitud en sus accesos y pasillos; contarán con servicios sanitarios para personas con discapacidad.
- 2) Deben contar con franjas de pavimentos especial señalizador, que conduzca a las personas ciegas desde el acceso hacia las diferentes instancias de la terminal y/o estación, en cada instancia deberá ubicarse letreros con relieve para que las personas puedan conducirse sin problemas dentro de las mismas.

- ① Franjas de pavimento señalizador
- ② Oficina de información a personas con discapacidad
- ③ Estación de sillas de ruedas
- ④ Servicios Sanitarios

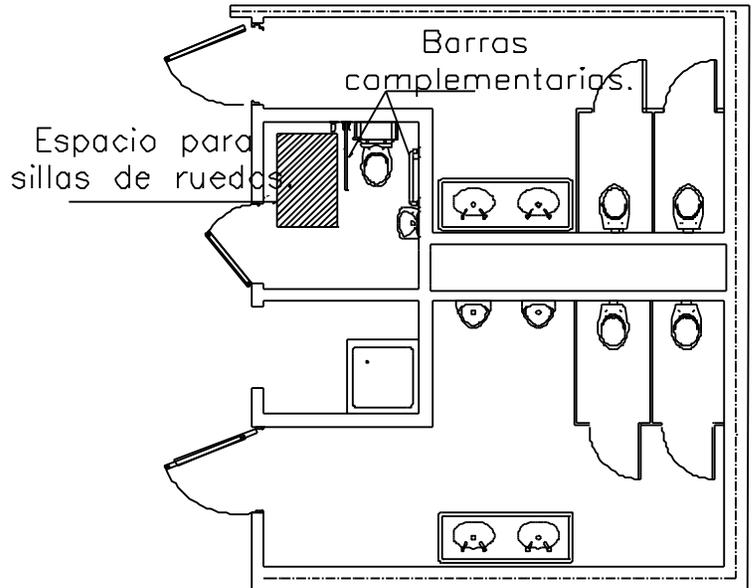


TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE ESC. 1:1000

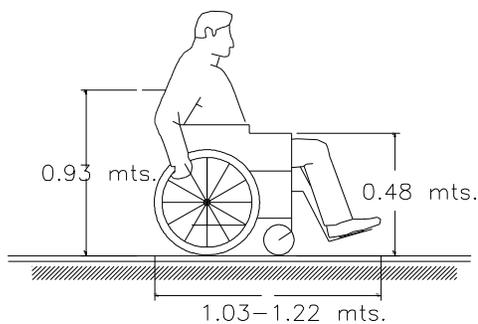
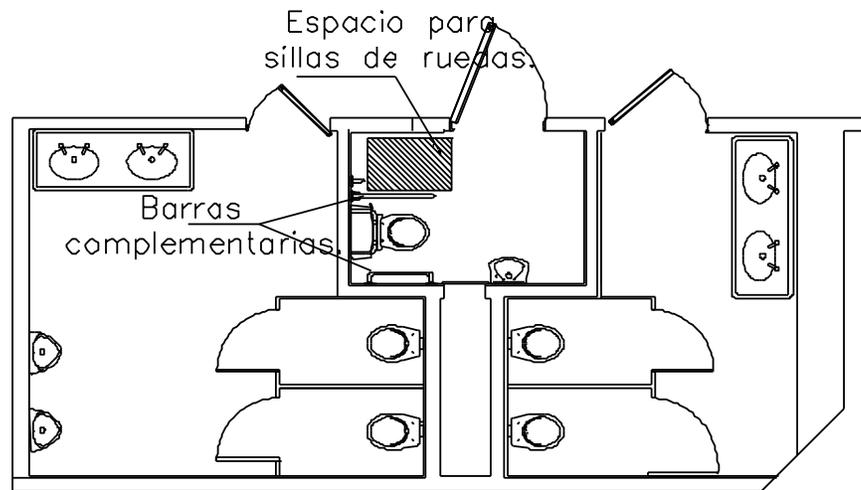
TERMINALES Y ESTACIONES.

a. TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE

- 3) Contar con personal auxiliar idóneo para ayudar a las personas con movilidad reducida.
- 4) Contar con letreros luminosos (para sordos) y en braille o con resalte (para personas ciegas), ubicados en lugares estratégicos de manera que las personas no tengan dificultad para conducirse dentro de las terminales, o contar con una oficina de información que le brinde la ayuda necesaria a sus necesidades.
- 5) Tener en su haber, sillas de ruedas (2) para movilizar a las personas con discapacidad o movilidad reducida.



SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS EN TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRES

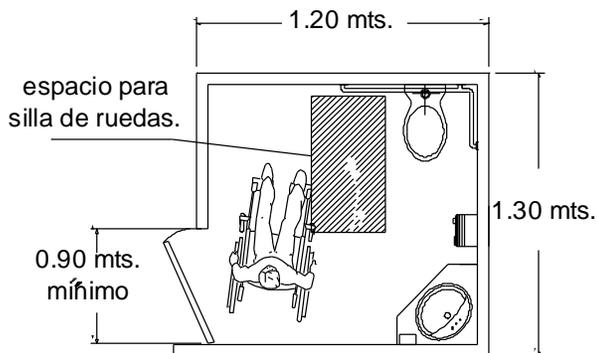


SILLAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA

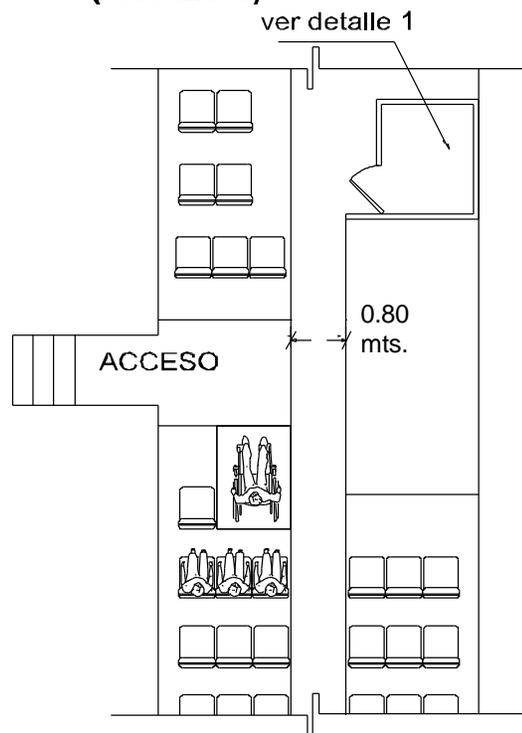
b. TRANSPORTE Y TERMINALES AÉREAS

- 1) El acceso más adecuado para una persona con movilidad reducida a un avión, es el realizado a través de un tubo telescópico, a nivel entre el edificio de viajeros y el avión.
- 2) Si el acceso a la unidad va a requerir la utilización de una silla de ruedas especial, esta deberá estar disponible para la persona con movilidad reducida, desde el momento de su llegada al aeropuerto o estación, hasta su salida del mismo.
- 3) En los transportes aéreos, deberá privilegiarse, la asignación de ubicaciones próximas a los accesos para pasajeros con movilidad reducida.
- 4) Se preverán sistemas mecánicos de ascenso y descenso de pasajeros con movilidad reducida, en el caso que no hubiera métodos alternativos.
- 5) Para que una silla de ruedas convencional pueda moverse dentro de un avión, el pasillo deberá tener al menos un ancho libre de 0.80 mts.
- 6) Se han de disponer de asideros que den seguridad a las personas con movilidad reducida a sus movimientos dentro del avión.
- 7) Los apoyabrazos de los asientos asignados a las personas con movilidad reducida han de ser abatibles, de otro modo pueden resultar un importante obstáculo.
- 8) Se deben proporcionar cinturones de seguridad con tres puntos de anclaje, que los sujetos del pecho. Cuando los vuelos son de larga duración debe disponerse de un acceso con dimensiones suficientes para que entre en el mismo una silla de ruedas (1.20 x 1.30 mts. podría ser suficiente)

- 9) Deberán contar con al menos dos sillas de ruedas, para poder transportar personas con movilidad reducida.

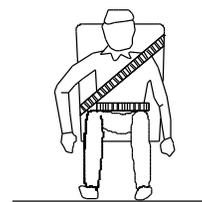


**BAÑO ACCESIBLE
(detalle 1)**



PASILLO DE AVION.

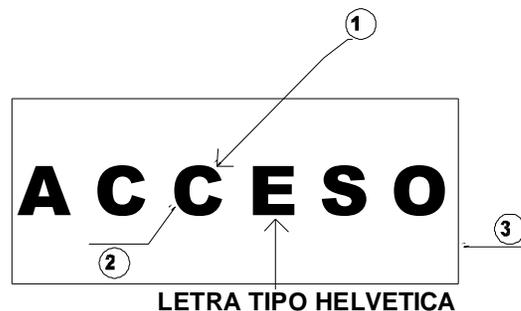
**APOYA BRAZO
ABATIBLE**



**CINTURON
3 PUNTOS.**

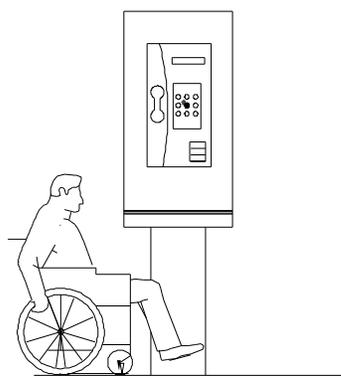
c. TRANSPORTE Y TERMINALES FLUVIALES.

- 1) El acceso al barco para las personas con movilidad reducida, debe ser a través de pasarela, con elementos de seguridad suficientes.
- 2) En los barcos tipo Ferry, el acceso para las personas con movilidad reducida debe realizarse por la entrada a bodegas de los vehículos automotores.
- 3) En televisores, paneles, rótulos, carteles, etc. se han de utilizar caracteres de gran tamaño, de contornos nítidos y colores contrastantes con el fondo y entre sí, si son complejos, su ubicación ha de permitir a las personas con movilidad reducida, aproximarse o alejarse de la señal o información lo máximo posible.
- 4) Debe haber información sonora acondicionada a los amplificadores de campo magnético para posibilitar una mejor audición a las personas con movilidad reducida portadoras de audífonos.
- 5) Se ha de disponer de un teléfono de texto para el uso de las personas sordas.

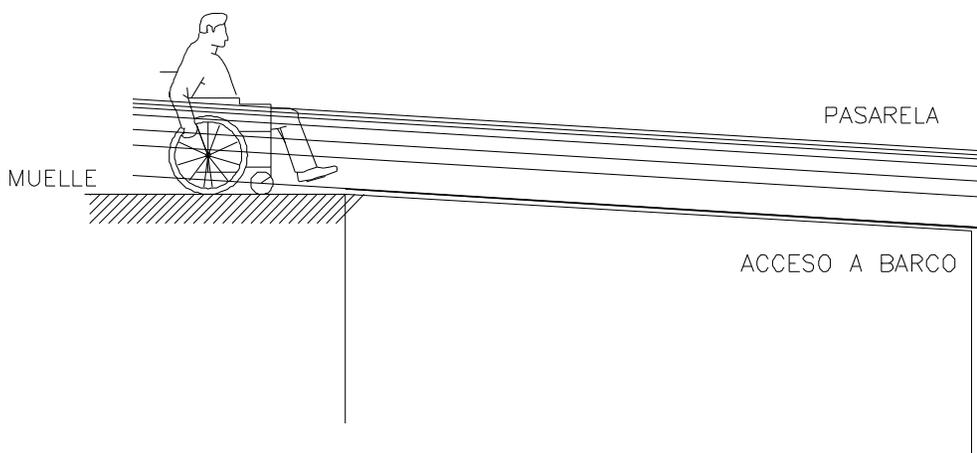


DETALLE DE ROTULO

- ① Colores Contrastantes
- ② Caracteres de gran tamaño
- ③ Contorno Nítido



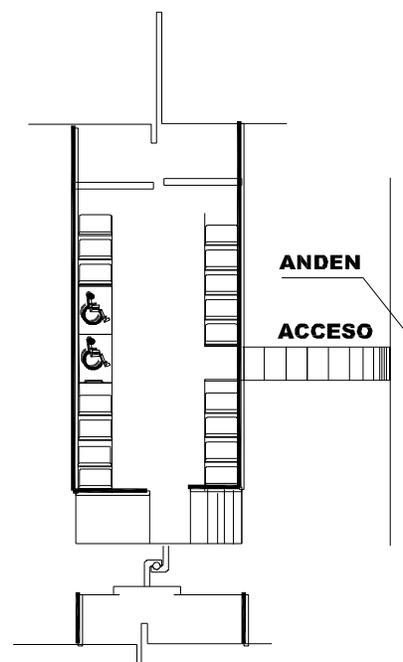
TELEFONO DE TEXTO



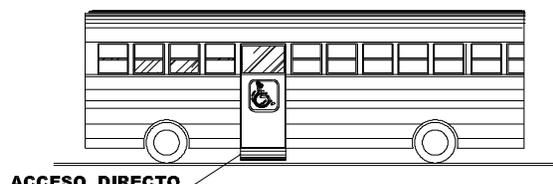
ACCESO AL BARCO

d. TRANSPORTE Y TERMINALES DE FERROCARRIL.

- 1) El acceso debe ser franco desde el andén o acera hacia la unidad de transporte.
- 2) El ferrocarril deberá contemplar el 10% de espacios para sillas de ruedas, con barras de seguridad y debidamente señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad y ubicados inmediatamente a las puertas.
- 3) Debe haber una trama de asideros verticales y horizontales, suficientemente completas e independientes entre sí para el desplazamiento de las personas con movilidad reducida dentro de la unidad.
- 4) Deberá estar dotado de cinturón de seguridad de al menos tres puntos.
- 5) Las personas con movilidad reducida, con deficiencias auditivas han de disponer de información gráfica y luminosa en la línea en que se mueven, sus enlaces y la posición instantánea de la unidad.
- 6) Para las personas con deficiencias visuales, se ha de disponer una información de la llegada a cada estación con suficiente antelación, además en el dintel de las puertas centrales de cada coche deberá instalarse un zumbador para orientar a estos usuarios, que funcionará mientras estas estén abiertas.



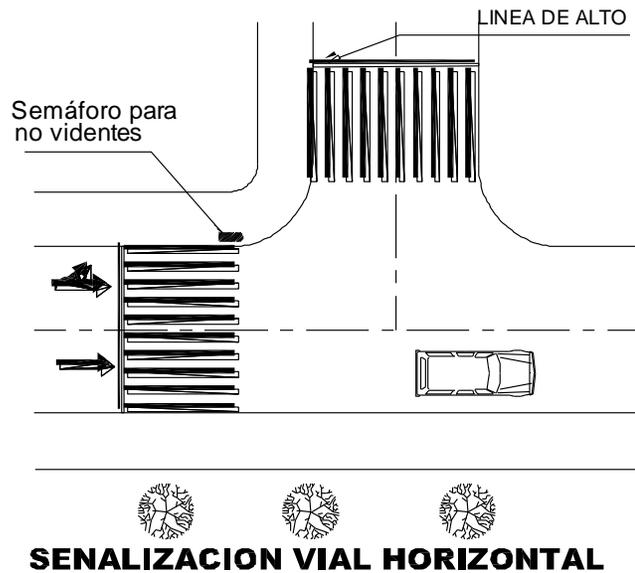
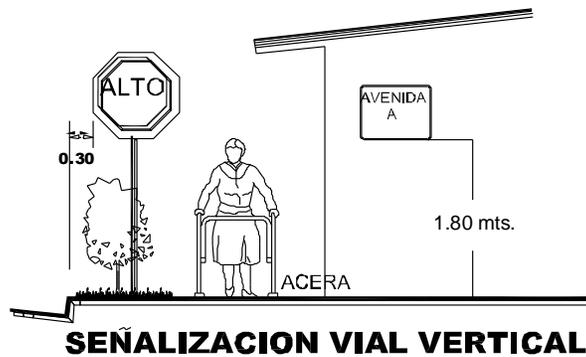
VAGON DE TREN



VAGON DE TREN

SEÑALIZACIÓN.

- 1) Los avisos de localización de calles, avenidas o mapas manejados por los usuarios, deberán estar al alcance de personas con movilidad reducida.
- 2) Los letreros indicadores de nombre de calles o avenidas deben llevar caracteres en relieve y su altura no excederá de 1.80 mts., cuando van colocados en los muros o paredes, para facilitar la lectura de la persona ciega.
- 3) Todos los accesos a espacios abiertos, que puedan ser usados por personas con movilidad reducida, deberán llevar letreros con el símbolo internacional de accesibilidad en la comunicación.
- 4) Las Terminales terrestres, aéreas, fluviales y Estaciones de ferrocarril deberán contar con el adecuado diseño de señalización vial, la cual será de dos tipos: 1. Señalización Informática y Preventiva, destinada a orientar a los usuarios (peatones y vehículos), respecto a accesos y salidas, orden de circulación, áreas de estacionamiento, las cuales deberán ubicarse al interior y exterior de las mismas; y 2. Señales Restrictivas que son las estaciones para normar la circulación en el área de la terminal y su entorno.
- 5) La señalización vial deberá ser vertical y horizontal. Su demarcación e instalación se desarrollará según lo estipulado por el Ministerio de Obras Públicas.



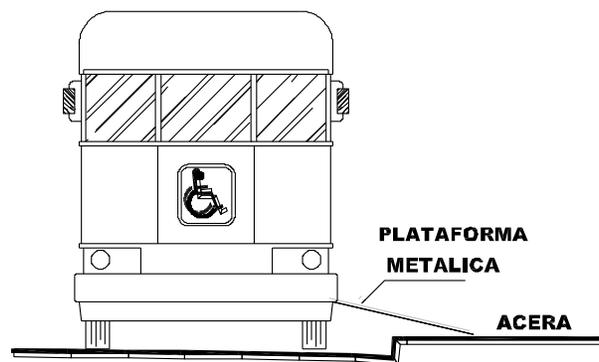
SEÑALIZACIÓN.

- 6) El Sistema de señalización en las terminales y/o estaciones deberá incluir rótulos con los horarios y lugares de partida de los autobuses, aviones, barcos y ferrocarriles. Los andenes o aceras y lugares de estacionamiento de los vehículos, deberán estar claramente señalizados mediante números, detallando los lugares de destino, y todos los rótulos indicativos deberán estar iluminados nocturnamente.
- 7) El texto de letreros, rótulos, avisos o cartelera debe tener un tamaño que permita a las personas con una acuidad visual de más de 6/60, que es la vista normal, leerlo a la distancia prevista.
- 8) Los componentes verticales de las letras deben tener un espacio que sea 1/5 de la altura de las letras.
- 9) Es conveniente que las letras y los símbolos, sobresalgan del fondo (por lo menos 0.001mts.) para que las personas ciegas puedan leer la información utilizando la punta de los dedos. Las letras grabadas son más fáciles de hacer y también son aceptables. El tamaño de las letras debe ser de por lo menos 0.015 mts. para permitir la lectura táctil.
- 10) Instalar semáforos para personas ciegas en lugares estratégicos.
- 11) Los semáforos deberán funcionar a una frecuencia mínima, de tal manera que una persona con movilidad reducida pueda cruzar la calle sin dificultad.



LETRA TIPO HELVETICA

DETALLE DE ROTULO



SEÑALIZACION EN LAS TERMINALES

D.- COMUNICACIONES

INTRODUCCIÓN

En la actualidad el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, ha creado lo que llamamos “Sociedad de la Información”.

En esta normativa se contemplan acciones y recomendaciones tendientes a eliminar las denominadas barreras de acceso a la información y la comunicación para las personas con discapacidad.

Los criterios básicos a tener en cuenta para el establecimiento de un entorno de consulta de información y comunicación sin barreras son:

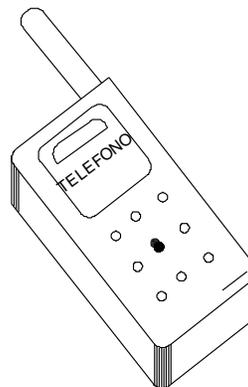
Acceso y utilización universal:

La proyección y uso de un medio informativo y/o comunicativo debe incluir a todas las personas, observando el término discapacidad en un sentido amplio, que incluya no sólo a las personas con discapacidad física, mental o sensorial, sino también a las personas mayores.

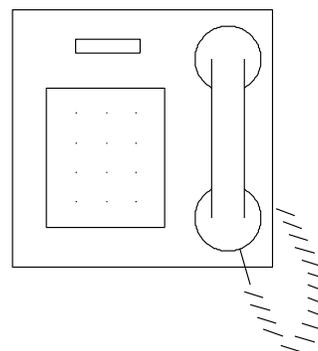
Facilidad de uso:

Los medios de información y/o comunicación deben permitir a los usuarios su utilización sin mayores dificultades, independientemente del tipo de discapacidad.

De acuerdo al Capítulo III – Accesibilidad de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad, y al Capítulo II Art. 31 del Reglamento de la citada ley, se establece la siguiente normativa:



TELEFONIA MOVIL



TELEFONIA FIJA

LA COMUNICACIÓN DE Y PARA LAS PERSONAS SORDAS.

La comunicación puede darse a través de:

- a) Uso de intérpretes calificados por la Asociación Salvadoreña de Sordos.
- b) Uso de la tecnología avanzada.

1) Los intérpretes deben reunir los requisitos siguientes:

- a) Dominio y fluidez en Lenguaje de Señas Salvadoreñas (LESA).
- b) Familiarización con la cultura sorda
- c) Dominio y fluidez de su propia lengua y cultura.
- d) Gran agilidad mental.
- e) Deseable que conozca otra lengua extranjera de señas oral / escrita.
- f) Tener altos valores éticos y morales.
- g) Estar debidamente acreditado por la comunidad sorda usuaria de la lengua.

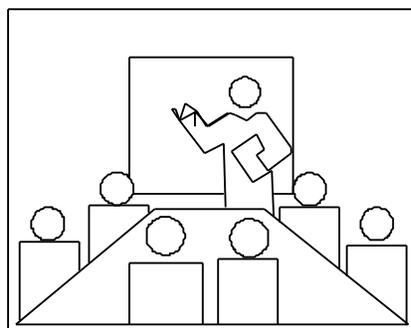
2) Debe existir una especialización en los diferentes campos posibles de interpretaciones:

- a) Sistema judicial
- b) Medicina
- c) Informática
- d) Ciencias Sociales y Políticas
- e) Psicología
- f) Deportivo
- g) Otros campos.

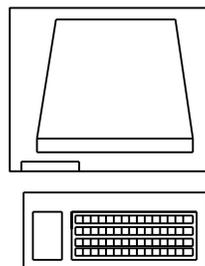
3) En el caso de interpretación donde estén en juego los derechos humanos y civiles de la persona sorda, el intérprete debe estar asistido por un miembro de la A.S.S.(Asociación Salvadoreña de Sordos) propuesto por ella, para garantizar la calidad y fidelidad de la traducción.

El miembro de la A.S.S. debe dominar el español escrito. El intérprete debe ser sustituido por otro cada 30 minutos máximo, para garantizar la calidad y fidelidad de la traducción.

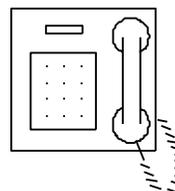
4) Poseer sólida cultura general.



INTERPRETES CALIFICADOS



COMPUTADORA.



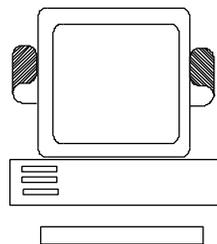
TELÉFONO PÚBLICO.

ESPECIALIZACION DE LOS CAMPOS

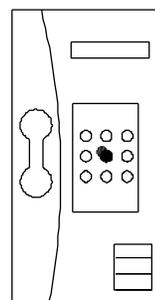
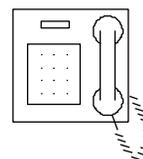
TECNOLOGÍA:

El estado debe facilitar la introducción de teléfonos accesibles para personas con discapacidad auditiva, por lo que:

- a) Instituciones públicas y privadas, hoteles y empresas de servicio público deben contar con dichos teléfonos.
- b) Debe existir en los canales de TV. públicas y privadas sistemas de descodificación (traducción de la palabra hablada a subtítulos en español)
- c) Crear en la TV estatal espacios recreativos, culturales, educativos y noticiosos para sordos.
- d) Sistemas de alarmas, timbres y señales luminosas para sordos en edificios públicos, privados y particulares los cuales deben estar disponibles en el mercado.
- e) Toda ayuda visual debe ponerse al servicio de los sordos.
- f) Las empresas telefónicas deberán promover un servicio de telefonía pública para las personas hipoacúsicas o con impedimentos del habla.
- g) Las características técnicas de los aparatos por instalarse así como su número, distribución y ubicación en lugares públicos, será acordada entre las empresas y la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET).
- h) Una vez descolgado el auricular, es preciso que el tono de llamada se mantenga el mayor tiempo posible a fin de que los usuarios con dificultad en la manipulación de las monedas de pago dispongan de un plazo suficiente antes de que se corte el tono de llamada.



SISTEMAS DE DESCODIFICACION

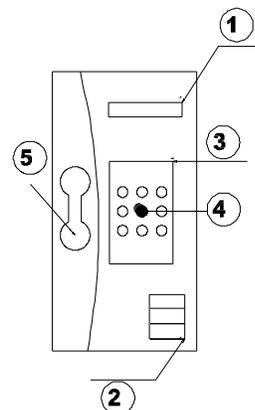


TELEFONOS ACCESIBLES PARA PERSONAS SORDAS

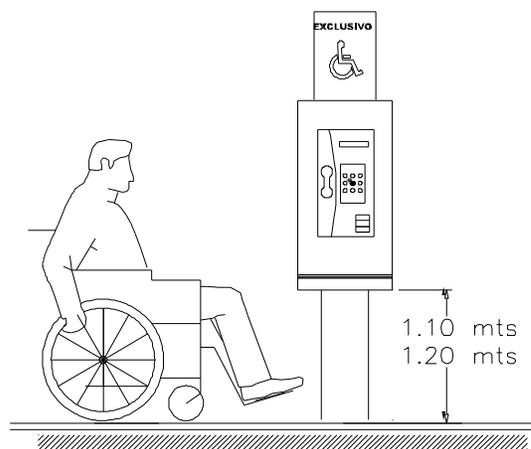
- i) Será necesario que las ranuras de introducción de las monedas, requieran muy poca precisión por parte del usuario.
- j) Ante la existencia de varias clases de monedas en uso y su frecuente cambio, conviene que exista información en relieve en la cabina sobre las que están permitidas para ese modelo.
- k) La información escrita sobre el cuerpo de cada teléfono y referida por regla general, al manejo de los mismos, se procurará también facilitarla en braille.
- l) Las teclas y discos de llamada requerirán sólo una suave pulsación o giro de los mismos.
- m) La tecla correspondiente al número 5 incluirá una referencia táctil, para que se puedan guiar las personas ciegas a la hora de hacer el marcado de un número.
- n) Las horquillas en las que se colocan el auricular, permitirán la operación de colgar mediante una maniobra sencilla y de escasa precisión.
- o) Las teclas y discos de marcación de los teléfonos públicos, en la calle, deberán colocarse a una altura de 1.10 ó 1.20 mts. Como máximo del piso, con el fin de que una persona en silla de ruedas, pueda tener un alcance óptimo a ellos.
- p) Instalarse al menos un teléfono debidamente señalado, en ciudades o comunidades de más de 100,000 habitantes, en zonas de fácil acceso y ubicación, que puedan usarse desde el auto, para facilitar el uso a las personas con movilidad reducida.
- q) Las Empresas Telefónicas contemplarán la posibilidad de que el costo a cargo de los usuarios de este sistema, sean equivalentes al de las llamadas efectuadas mediante teléfonos públicos convencionales.



TELEFONOS ACCESIBLES

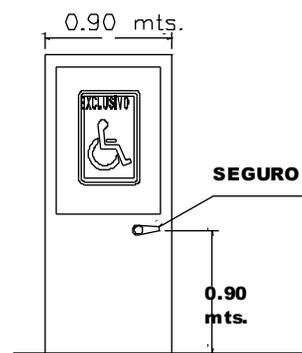
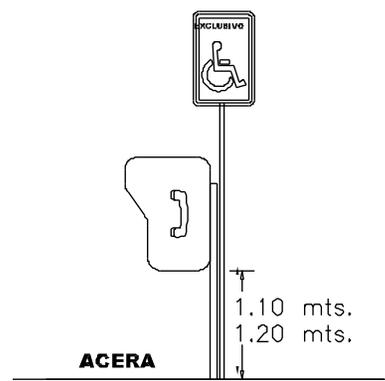
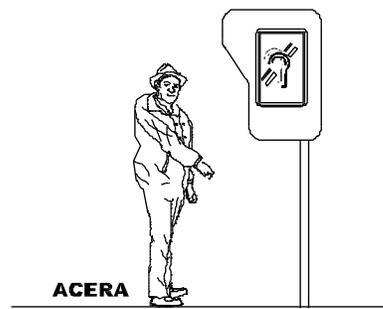


- ① Ranuras de poca precisión
- ② Instrucciones de uso en braille
- ③ Teclas de suave pulsación
- ④ Referencia táctil (Número 5)
- ⑤ Auricular de fácil colocación



TELEFONOS ACCESIBLES

- r) Los Canales de Televisión tanto estatales como privados, deberán incorporar en el noticiero del horario central de cada uno de ellos, un intérprete de lengua de señas.
- s) En las cabinas telefónicas para personas con movilidad reducida debe contar con algún tipo de sistema preferentemente electrónico, que permita su fácil localización para las personas ciegas y deberá incorporarse el símbolo internacional de accesibilidad.
- t) Las ciudades principales deberá existir un porcentaje de teléfonos especialmente equipados, para personas con problemas auditivos, aunque se ubiquen dentro de los recintos cerrados (Centros de Rehabilitación, Salud, Educación, Laboral, etc.)
- u) Todos los teléfonos para personas con movilidad reducida y/o problemas de audición deberán estar debidamente señalizados.
- v) Ubicar en los Centros e Instituciones Asistenciales de Salud, Educación, Rehabilitación, Laboral y/o social, teléfonos de texto o de pantalla para usuarios de lenguaje de señas.
- w) Las dimensiones mínimas de las cabinas telefónicas serán de 0.90 mts. de ancho por 1.50 mts. de profundidad. La puerta de la cabina deberá abrir hacia fuera y el espacio libre será de 0.80 mts como mínimo. Se recomienda que la puerta lleve una barra en el interior a 0.90 mts. del piso, para que la persona con movilidad reducida pueda cerrarla cómodamente.
- x) Los teléfonos públicos deben estar bien ubicados, en relación con el vestíbulo y los espacios públicos del edificio. Deben estar montados en las paredes o en casetas sin puertas, de manera que los soportes ni las casetas representen obstáculos para las personas en sillas de ruedas. De preferencia deben estar remetidos o colocados en las esquinas.

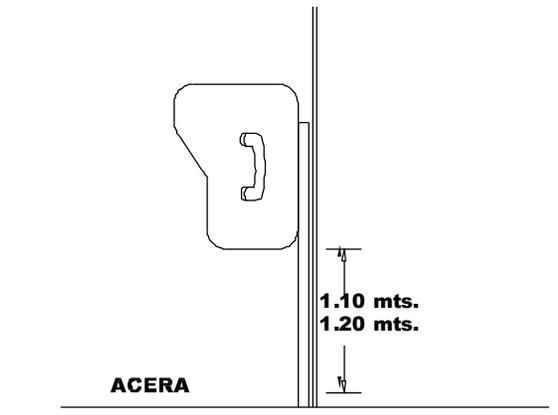


TELEFONOS ACCESIBLES

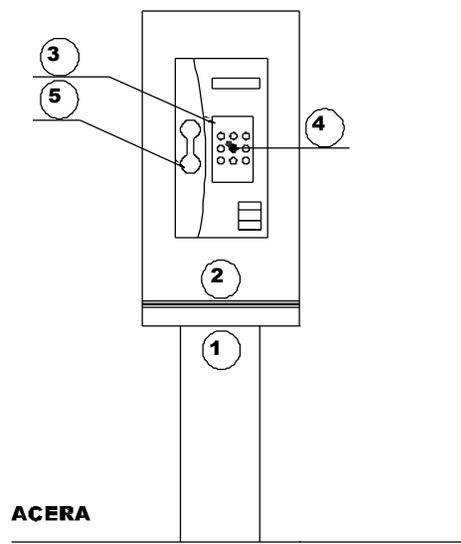
- y) Los teléfonos no deben ubicarse en las zonas más estrechas de los pasillos.
- z) Deben contar con un elemento de apoyo para las personas en muletas, así como un aditamento para colocar muletas o bastones.
- aa) Se recomienda una repisa para este fin, y en esta misma se debe colocar un directorio en Braille con los teléfonos de emergencia.
- bb) Es conveniente que un regulador de volumen este en el auricular para ser manipulado por quienes tengan deficiencia auditiva.

TELEFONÍA MÓVIL

- 1) Los operadores del servicio público de telefonía que brinden servicios móviles, deberán brindar a sus usuarios, dispositivos opcionales a fin de que las terminales telefónicas puedan adecuarse al uso de personas con problemas de audición, visión o movilidad reducida, y cumplir con todas las normas que para tal propósito recomienda la Unión Internacional de Telecomunicaciones. (UIT)
- 2) Para los servicios prepagados, los operadores deberán brindar la ayuda necesaria para que los usuarios puedan activar sin dificultad el servicio.
- 3) Las tarjetas para los servicios prepagados deberán incorporar información relevante como el precio, fechas de vencimiento, etc, en un sistema que sea reconocido por personas ciegas o con baja visión, como es el sistema Braille.



TELEFONOS ACCESIBLES

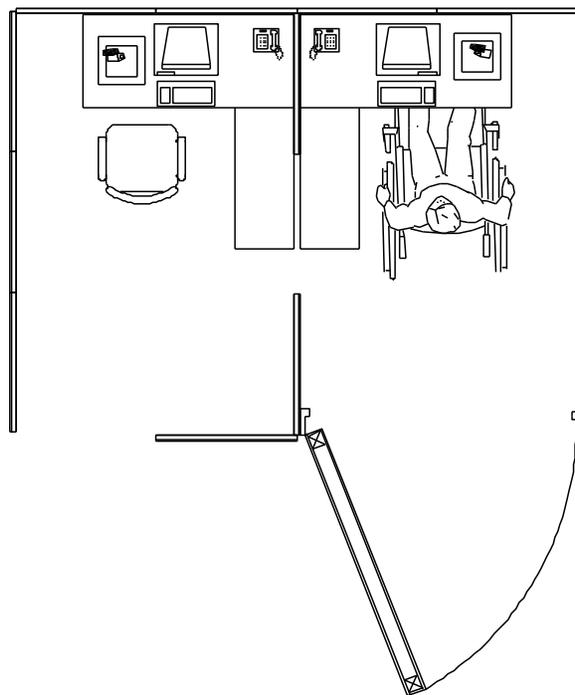


TELEFONOS ACCESIBLES

- ① **Repisa de Apoyo**
- ② **Directorio Telefónico en Braille**
- ③ **Teclas de suave pulsación**
- ④ **Referencia táctil (Número 5)**
- ⑤ **Auricular de fácil colocación**

INTERNET.

- 1) Internet presenta ciertas características especiales que en ocasiones provoca que algunas personas, debido a su discapacidad, tengan dificultades para acceder a la información que se ofrece en la Red. En los últimos años han surgido iniciativas importantes, para definir estándares de accesibilidad y estrategias de difusión y asesoramiento, para que éstos sean incorporados de forma sistemática a los diseños de sitios web.
- 2) Es muy beneficioso para la población con discapacidad, tener acceso a Internet. Esto permite que personas en sillas de rueda o con movilidad reducida, personas ciegas o con baja visión, personas sordas o hipoacúsicas y personas mayores de edad puedan realizar consultas, trámites, transacciones gubernamentales o financieras, sin la necesidad de trasladarse físicamente, evitando las dificultades en el transporte y los tiempos de espera.
- 3) Se presentan a continuación los criterios a cumplir, para dotar de accesibilidad a la información local en Internet de interés para la sociedad:
 - a) Todas las páginas de Internet de los organismos públicos y privados que brindan información y servicios a la sociedad, deben cumplir con los criterios de accesibilidad del World Wide Web Consortium (W3C) a través de su iniciativa Web Accessibility Initiative (WAI – Iniciativa de Accesibilidad a la Red), cuya dirección en Internet se encuentra en: <http://www.w3.org/WAI>
 - b) Los organismos citados en a) tomarán como referencia el Seminario de Iniciativas sobre Discapacidad y Accesibilidad en la Red, España (SIDAR) <http://www.sidar.org> con el fin de conocer normas y pautas de estilo para un diseño accesible.
 - c) Los organismos citados en a) deberán verificar y validar la accesibilidad de sus páginas web a través del servicio gratuito denominado Bobby, en <http://www.cast.org/bobby>.
 - d) Los organismos citados en a) deberán incluir en sus páginas web, una ruta de ayuda y brindar una versión sólo en texto que contenga la misma información.



ACCESO A INTERNET

MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVA.

- a) Los Canales de Televisión tanto estatales como privados, deberán incorporar en el noticiero del horario principal de cada uno de ellos, un intérprete de lengua de señas salvadoreña.
- b) Debe existir en los canales de TV. públicos y privados sistemas de descodificación Secondary Audio Program (SAP) (traducción de la palabra hablada a subtítulos en español).

SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

- a) Los centros de atención al público de organismos públicos y privados deben brindar un sistema de información visual y auditivo y si fuese posible incorporar o tener disponible un interprete en LESA.
- b) Deberán incorporar información en formatos alternativos, tales como Braille o texto en caracteres ampliados para personas ciegas o con baja visión.
- c) Deberán facilitar el acceso a la información a través de Internet u otros medios de información digitalizada.
- d) Los cajeros automáticos (ATM) y los kioscos de información (ITM), deben contar con sistemas de información visual y auditivo. La instalación y ubicación de estos cajeros y kioscos deberán cumplir con lo siguiente:
 - 1) La información escrita sobre el cuerpo de cada cajero o kiosco y referida por regla general, al manejo de los mismos, se procurará también facilitarla en Braille.

- 2) La tecla correspondiente al número 5 del teclado numérico incluirá una referencia táctil, para que se puedan guiar las personas ciegas a la hora de utilizar dicho teclado.
- 3) Los cajeros o kioscos deben contar con algún tipo de sistema preferentemente electrónico, que permita su fácil localización para las personas ciegas, y deberá incorporarse el símbolo internacional de accesibilidad.
- 4) Las teclas requerirán sólo una suave pulsación para activarlas.
- 5) Los cajeros o kioscos deben estar bien ubicados en relación al vestíbulo y los espacios públicos de un edificio. Deben estar montados en las paredes o en casetas sin puertas, de manera que ni los soportes ni las casetas representen obstáculos para las personas en silla de ruedas. De preferencia deben estar remetidos o colocados en las esquinas.
- 6) Los cajeros o Kioscos no deben ubicarse en las zonas más estrechas de los pasillos.
- 7) Deben contar con un elemento de apoyo para las personas en muletas, así como un aditamento para colocar muletas o bastones.

